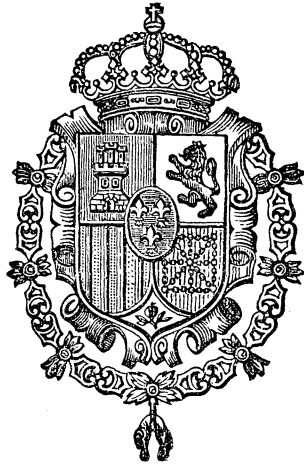


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el Presidente del Consejo de Ministros, D. Práxedes Mateo Sagasta, cese en el cargo de Ministro interino de Fomento; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro de Fomento á D. Vicente Romero y Girón, sin perjuicio de continuar encargado del despacho de los asuntos todavía pendientes del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Marcial de la Campa y Fernández, Fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Valladolid, vacante por defunción de D. Pelegrín García Alvarez.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Accediendo á lo solicitado por D. Leopoldo Gandarias y García, Magistrado de la Audiencia provincial de Granada, de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Accediendo á lo solicitado por D. Federico Uzuriaga de la Orden, Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño, de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño, vacante por jubilación de D. Federico Uzuriaga, á D. Pío Navarro y Jiménez, Teniente fiscal de la misma Audiencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Méritos y servicios de D. Pío Navarro y Jiménez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 9 de Noviembre de 1871, habiendo ejercido la profesión en Soria durante más de un año.

Ha sido Fiscal sustituto de aquel Juzgado.

En 11 de Abril de 1874, previa oposición, fué propuesto con el núm. 24 para Aspirante al Ministerio fiscal.

En 16 de Abril del mismo año fué nombrado para la Promotoría fiscal de Nájera, de entrada; tomó posesión en 1.º de Mayo.

En 31 de Diciembre de 1876 se le trasladó, á su instancia, á la de Torrecilla de Cameros.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Secretario de la Audiencia de lo criminal de Soria, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 13 de Noviembre de 1885, promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Cartagena, electo.

En 23 de dicho mes y año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Toro, de ascenso; tomó posesión en 5 de Diciembre siguiente.

En 12 de Noviembre de 1896, trasladado al de Motril.

En 7 de Diciembre de 1887, al de Cazalla.

En 6 de Enero de 1888, promovido al de Cáceres, de término; tomó posesión en 16 de dicho mes.

En 7 de Junio de 1895 se le nombró, accediendo á su solicitud, Teniente fiscal de la Audiencia de Logroño, de cuyo cargo se posesionó en 3 de Julio siguiente.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Joaquín Purón del cargo de Jefe de administración de primera clase, Oficial de la de Mayores de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, con funciones de Subdirector de Hacienda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Félix Díaz y García, Jefe de Administración de primera clase, Oficial de la de Mayores y Ordenador de Pagos del Ministerio de Ultramar; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y en concederle, al mismo tiempo que la jubilación, los honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, por los excelentes y extraordinarios servicios que ha prestado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en declarar jubilado, á su instancia y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Tomás de León y Barreda, Jefe superior de Administración civil honorario y de Administración de segunda clase, en comisión, Oficial de la de primeros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel García Aguilár del cargo de Jefe de Administración de tercera cla-

se, Oficial de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Sandalio Ricardo Frago y Molino del cargo de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, Oficial de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Sandalio Ricardo Frago y Molino, Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, Oficial de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Petisme y Burgos del cargo de Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Baldomero Bonnet y Pareja del cargo de Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Julián Reiguera y Alberdi del cargo de Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Octavio Reubelta y Valcárcel del cargo de Jefe de Administración de cuar-

ta clase, en comisión, Oficial de la de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Octavio Reubelta Valcárcel, Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, Oficial de la de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa á sus buenos servicios.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Julián Reiguera y Alberdi, Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa á sus buenos servicios.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Tomás Luceño y Becerra del cargo de Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Sebastián Acosta y Quintana del cargo de Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eduardo Becerra y Gutiérrez, Jefe de Administración de tercera clase, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar, y en concederle, al mismo tiempo que la jubilación, los honores de Jefe Superior de Administración, con exención de toda clase de derechos por sus buenos y dilatados servicios.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eduardo Bustillo del cargo de Jefe de Administración de cuarta clase, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Emilio Gutiérrez Gamero del cargo de Jefe de Administración de cuarta clase, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Francisco Fontonals y Martínez, Subsecretario de Hacienda que ha sido en la isla de Cuba, como recompensa de los servicios extraordinarios que ha prestado haciendo entrega en el Ministerio de Ultramar de importante documentación correspondiente á la administración económica de la citada isla.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. José Blanco y García, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Diego Muñoz Henares, Jefe de Administración de segunda clase, Contador general de Hacienda que fué de las islas Filipinas, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el cese en el servicio de las islas Filipinas del Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos de dichas islas D. Guillermo Brockmann y Abarzuza.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el cese en el servicio de las islas Filipinas del Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de dichas islas D. Eduardo Soriano y Sanz.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el cese en el servicio de las islas Filipinas del Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de dichas islas D. Ricardo Ayuso y Navarro.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión presentada por Don Manuel García Prieto del cargo de Subsecretario del Ministerio de Ultramar, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Perdidos los dominios de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, el Ministerio de Ultramar no tiene razón de ser.

Tal era la opinión del que suscribe, contra la cual se alza un reparo temporal, pero hoy insuperable.

Las insurrecciones de Cuba y Filipinas primero, la guerra con los Estados Unidos después, ocasionaron gastos extraordinarios para subvenir á los que no eran suficientes los recursos presupuestos en cada una de las islas, si bien en la de Puerto Rico han sido relativamente de escasa consideración los exigidos por aquellas tristes circunstancias. Aparte que en cada uno de los tres territorios se venían sosteniendo, con mayor ó menor regularidad, los servicios todos de gobierno y administración, á los cuales estaban afectas las partidas de los respectivos presupuestos, todavía antes de acudir exclusivamente al Tesoro de la Península en demanda del necesario auxilio se fueron aplicando los recursos propios del Ministerio de Ultramar hasta verlos agotados casi por completo y se procuraron otros nuevos, como aconteció con la emisión de obligaciones de Filipinas.

Nada bastó. La necesidad subsistía, apremiaba y se engrandecía. La escasa normalidad mantenida durante las insurrecciones sufrió rudo quebranto, del cual no llegó á reponerse por sobrevenir la guerra con los Estados Unidos. Cuba bloqueada, é ineficaz, por tanto, su principal rendimiento; lo mismo Puerto Rico, y en condiciones análogas Filipinas, todo gravitó desde ese momento sobre los recursos de la Península y el crédito firme de su Tesoro, mantenido aun después del considerable esfuerzo del capital nacional suscribiendo el empréstito de 1896.

No parece ocioso, antes bien pudiera resultar experiencia saludable para el porvenir, consignar aquí en breve resumen lo que cuestan á España las insurrecciones y la guerra.

Las cuentas liquidadas por el Ministerio de Ultramar desde 4 de Marzo de 1895 hasta 31 de Diciembre de 1898, arrojan el resultado siguiente:

Gastado en Cuba y Puerto Rico, pesetas...	1.952.708.413'85
En Filipinas.....	129.566.072'75

TOTAL..... 2.082.274.486'60

Por aterradora que parezca la cifra, es preciso consignar que dista todavía mucho de la realidad, aun

sin tener en cuenta los enormes quebrantos sociales que ocasiona toda guerra, y sin poner precio, porque son inapreciables, á las vidas de tantos y tantos españoles que han sucumbido en la demanda.

El estado de guerra no suele hermanarse con la regularidad, ni estimula tampoco al orden, por minuciosas que sean las precauciones para lograr la una y mantener el otro. La necesidad sobreviene de momento, apremia con crueldad y no pone coto á los medios con tal de llegar al fin. Sólo así se explica que, no obstante los esfuerzos de la madre Patria persistiendo en la empresa casi mítica de mantener durante largo tiempo un Ejército de 300.000 hombres á 1.200 leguas de la Península, y grueso contingente en más apartadas regiones, los recursos apuntados no hayan sido suficientes, excepción hecha de Puerto Rico, para saldar totalmente las cuentas de la guerra y sus consecuencias sin otros sacrificios.

Según los datos remitidos en Octubre de 1898 por el Gobierno general de Cuba, últimos que se conocen en este Ministerio, se adeudan por obligaciones personales de Guerra, Marina, Guardia civil y Orden público, Clases pasivas y otras, 242.891.291 pesetas. Por material de Guerra, Marina y varias obligaciones, 31.066.680 pesetas; todo lo cual importa 273.957.971 pesetas.

Esta cifra, en verdad, no ha de considerarse definitiva, sino que sufrirá disminución de importancia por asignaciones no reintegradas, diferentes cargos á deducir de la misma y obligaciones satisfechas en la Península por el Ministerio de Ultramar, como atrasos de Clases pasivas y haberes de repatriados.

Otra suma de consideración se contrae á servicios de transportes y repatriación de tropas y empleados, que se aproxima á 34 millones de pesetas, á la cual se han de agregar los gastos que ocasiona la repatriación de Filipinas y algunos residuos de Cuba, cuyo coste hoy no se puede precisar.

Los Ministerios de Guerra y Marina tienen reclamaciones de varios servicios, importantes unos 5.700.000 pesetas.

No es fácil tampoco, á la hora presente, fijar las obligaciones pendientes en Filipinas. En cuanto á Visayas, la liquidación se ha verificado en condiciones que merecen aplauso. En Luzón, el Ministerio ha provisto últimamente á las atenciones corrientes, pero quedan, siendo su importe desconocido, las que representan los haberes de los prisioneros que, por ser numerosos y llevar en cautividad no pocos meses, ascenderán á cantidades de consideración, debiendo agregarse otras liquidaciones que, según datos aproximados, excederán de 20 millones de pesetas.

Resta, por último, otra obligación, á la cual se ha de atender con especialísimo esmero, ó sea el interés concertado de los anticipos hechos al Ministerio de Ultramar por diversos establecimientos de crédito, intereses que se calculan aproximadamente en 59 millones de pesetas.

En el estado actual, y entretanto que las Cortes del Reino no arbitren y concedan otros medios de atender á las obligaciones referidas, forzoso es atenerse á las leyes de 17 de Mayo y 30 de Junio de 1898, en las cuales los recursos se conceden taxativamente al Ministerio de Ultramar y no á otro.

No sólo la renovación de pagarés por anticipos, que lleva consigo el pago previo de los intereses, sino la solución de obligaciones diarias é inexcusables, han de realizarse aplicando las leyes antedichas, que resultarían ineficaces por falta del órgano á cuya disposición se ponen los recursos, sin que otro alguno, como no lo disponga una nueva ley, pueda sustituirle á no violentar las más elementales reglas de la contabilidad del Estado.

Cuanto precede justifica por modo suficiente, en sentir del que suscribe, la subsistencia, por ahora, del Ministerio de Ultramar, siquiera quien haya de servirlo sea el Ministro de cualquier otro departamento para no causar mayores gastos al Tesoro público en una labor de verdadera liquidación.

Cuidadosamente ha procurado el que suscribe fijar, dentro de límites reducidos, los servicios que en adelante deberán desempeñarse en el Ministerio de Ultramar para que la nueva organización administrativa no resulte ideada para beneficio personal, sino en bien del Estado.

Por de pronto, los de Tesoro, Ordenación, Contabilidad y Clases pasivas no requerirán, mientras la liquidación esté pendiente, salvo siempre disposiciones del Poder legislativo, menor asiduidad que hasta el presente.

Sobrevienen luego multitud de incidentes á resolver en los numerosos, quizá excesivos, Negociados de la plantilla actual.

Las cuentas de servicios realizados á cargo de los

Ministerios de Guerra y Marina, las más importantes sin duda, han de ocasionar penoso trabajo, y no será menor el demandado para las de transportes.

Todavía servicios de la Deuda antigua de Cuba, encomendados á la Junta Superior, auxiliada por el personal del Ministerio, originan delicadísima labor, y á esa Junta, convenientemente reorganizada, deberán encomendarse nuevas funciones, buscando en su concurso una garantía de acierto y de rectitud en las resoluciones, esperanza firmemente apoyada en la experiencia de lo acontecido hasta aquí.

No ha de ser menos importante la que podría llamarse liquidación del Archivo, acrecentado con el envío de numerosos documentos procedentes de Cuba, cuya clasificación, para los efectos de las cuentas y posibles responsabilidades, es inexcusable.

Con la breve enumeración que antecede, y prescindiendo de muchos otros pormenores, queda suficientemente justificada la organización que se somete á la aprobación de V. M., autorizado como está el Ministerio de Ultramar por la ley de 30 de Junio de 1898 para reorganizar libremente todos los servicios dependientes de su Ministerio, siquiera vengan regulados por leyes especiales.

La plantilla actual del Ministerio, con el personal afecto al Museo Biblioteca de Ultramar, exclusión hecha de los individuos del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios que sirven en el Archivo y Biblioteca del Ministerio, Archivo de Indias y Biblioteca Colombina, asciende al número de 289, cuyos haberes importan la suma de 813.250 pesetas.

La nueva plantilla, reducida á lo estrictamente necesario, ocasionará un gasto de 243.750 pesetas, cifra que produce, excluido el sueldo del Ministro, una economía algo superior al 70 por 100.

En cuanto al material, aparte la consignación de 208.250 pesetas para servicios de Archivos y Bibliotecas y obras de ampliación del de Indias, cuesta hoy 199.800 pesetas, y queda reducido á 45.500, con lo que resulta una economía equivalente al 72 por 100; y es de advertir, además, que existiendo débitos anteriores á la gestión del que suscribe, de los cuales ha liquidado más del 50 por 100, se deberá atender también á esa obligación con la cifra calculada.

El gasto proyectado, así en personal como en material, es menor al presupuesto por el Real decreto de 23 de Junio de 1863, que creó el Ministerio de Ultramar, no excede en mucho al de la antigua Dirección de Ultramar, y es notoriamente inferior á cuantos se fijaron en las diversas reformas por las cuales pasó la Secretaría de este Ministerio.

Antes se ha hecho mención del Museo Biblioteca de Ultramar creado en 1887 á consecuencia de la Exposición filipina. Merced á los cuidados asiduos de la Junta instituída para su régimen, en poco tiempo ha logrado acopiar unas 1.400 obras sobre materias coloniales, más de 1.000 mapas, planos y derroteros y multitud de objetos de diversas épocas y clases, que así permiten estudiar con provecho la arqueología filipina como dan idea de costumbres antiguas y actuales, de los adelantos de la industria y de los productos animales y vegetales de aquellas regiones.

Este instituto, único quizás en España por su organización, la cual responde á conceptos modernos de los elementos auxiliares y complementarios de la enseñanza, deberá conservarse en lo sucesivo allí donde tiene su lugar natural, el Ministerio de Fomento, ya que la adversa fortuna no permita en mucho tiempo á España dirigir sus empeños á engrandecimientos coloniales.

Para ello menester será, en su día, el arbitrio por el Poder legislativo de los fondos necesarios, á fin de cubrir esta atención en el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Tal reserva no parece necesaria tocante á la Biblioteca del Ministerio y á las diversas obras conservadas en el almacén, pasando la primera á la Biblioteca Nacional y entregando las segundas al depósito de libros para Bibliotecas populares, existente en el Ministerio de Fomento.

Diversa atención merece el Archivo del Ministerio. Compónese de muy variados documentos: los unos deberán conservarse, por su carácter histórico-político, en el antiguo Archivo de Indias; los otros, de índole puramente administrativa, pasarán, una vez clasificados, al Archivo Central del Reino, excepción hecha de cuantos se relacionan con servicios pendientes, con derechos personales, cuya eficacia se ha de procurar en otros Ministerios, ó con la liquidación á practicar, entretanto que ésta no se ultime ó se interrumpa por estéril ó imposible.

Los asuntos relativos á nuestras posesiones del Golfo de Guinea y á las escasas que nos restan en la

Oceania, bien podrían depender, desde luego, como antiguamente aconteció con la Dirección general de Ultramar, de la Presidencia del Consejo de Ministros. Opónese á esta medida la imposibilidad de completar el crédito presupuestado con este objeto, sin acudir á los recursos extraordinarios que autoriza la ley de 17 de Mayo de 1898, en relación con la de 30 de Junio del propio año.

La contabilidad judicial es una de las funciones más esenciales de la Administración, y allí donde ésta se advierte bien constituida, se funda el órgano para tan importante servicio sobre bases estables, ya que no inalterables; medio, entre otros, de procurar la independencia del juicio y la severidad de las resoluciones.

Por desgracia, la contabilidad judicial de Ultramar viene sufriendo tantas y tantas variantes en la nomenclatura de los órganos á quienes se confiaba en la localización de los mismos y hasta en las condiciones para conferir las funciones, que causa maravilla cómo ha podido llegar á resultados útiles, mucho más, si se recuerda la minuciosidad de trámites, la enorme distancia á que el Tribunal se encuentra de la generalidad de los centros contadantes, y la complicada marcha de los procedimientos administrativos que por su intrincada contestura provocan dificultades que difieren, si no impiden, la necesaria declaración de responsabilidad.

No se aventura el que suscribe á afirmar, si se permite presumir, que el estado presente de las cosas es, si no en todo, en gran parte consecuencia de las causas arriba enumeradas, sin que hayan bastado á evitarlo el celo y la competencia notoria de los dignos Ministros de la Sala de Ultramar, auxiliados por inteligentes funcionarios.

Existen hoy correspondientes á Cuba, Puerto Rico y Filipinas 338 cuentas falladas en suspenso; 1.410 examinadas con reparos; 24.915 pendientes de examen; y 16.519 pendientes de recibo.

En fianzas se acreditan 618.351 pesos y 1.374.656 por depósitos.

Complétanse estas cifras con 807 expedientes de reintegros, en los cuales se persiguen 8.088.758 pesos, sin incluir los que se siguen, por desfalcos descubiertos, en la Junta de la Deuda de Cuba; advirtiéndose que el formado por desfalco en el ramo de bienes embargados asciende, según liquidación provisional, á pesos nominales 1.318.702, y el de títulos de la Deuda amortizable y de anualidades, á 3.150.406.

Los datos resumidos que afectan al estado presente de cosas y la previsión inevitable á que obliga la liquidación de la pasada guerra, movieron al que suscribe á buscar en la fuente más legítima de conocimiento, consejo, advertencia y hasta propuesta sobre las medidas convenientes á este propósito.

Consultado el Tribunal de Cuentas del Reino en cuanto á los procedimientos que deberían seguirse en lo sucesivo, con el fin de ultimar el examen de cuentas de Ultramar pendientes, y proceder al de las originadas por la guerra y á los medios conducentes á este doble objeto, ha entendido, por mayoría, que puede suprimirse desde luego la Sala de Ultramar, manteniendo una Sección auxiliar del Tribunal de Cuentas en los nuevos trabajos que por consecuencia le serán encomendados.

No obstante que algunos Ministros de aquel Cuerpo han opinado de diversa suerte, alegando atendibles razones en su voto particular, parece más sólidamente fundado el dictamen de la mayoría, que no presupone alteración alguna en las reglas y preceptos por las cuales se rige el Tribunal en el examen y fallo de las cuentas y en el modo de hacer efectivos sus acuerdos; aparte que nunca el Ministro de Ultramar tendrá facultades para penetrar en ese terreno extraño á su competencia.

De conformidad, por tanto, con lo informado por la mayoría del Tribunal, se organiza una Sección auxiliar con funcionarios de los que ahora sirven en la Sala, y reducida á lo estrictamente preciso en relación con el servicio que se deberá prestar.

Compónese hoy la plantilla de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas de tres Ministros y 181 funcionarios, que causan un gasto anual de 489.500 pesetas.

La nueva Sección, á cuyo frente queda uno de los Ministros procedentes de la Sala, se compondrá de 75 funcionarios, que costarán 193.500 pesetas, produciéndose la economía de 296.000 pesetas, equivalente al 60'47 por 100.

Pero realmente la economía es mucho mayor. Por disposiciones de orden interior, vienen adscritos desde ha tiempo al servicio que originan las cuentas de la Península, 43 empleados de la Sala de Ultramar, cuyos haberes importan 84.500 pesetas, suma á deducir de la

anterior, y que debería ser abonada por el Tesoro de la Península, con cuya deducción obligada, la economía positiva es de 380.500 pesetas, y representa el 77 por 100.

De momento no es hacedero llegar á una economía proporcional en el material. Importa éste, según presupuesto vigente, 35.250 pesetas, de las cuales se aplican 18.750 al arriendo del edificio en donde hoy se halla instalada la Sala de Ultramar. La cifra ahora presupuesta se rebaja á 26.750 pesetas, que vendrá á reducirse muy pronto por la supresión del alquiler de la casa, cuando, incorporado totalmente el servicio al Tribunal de Cuentas del Reino, aquélla no sea ya necesaria.

Los resultados en el ajuste de cuentas pendientes y á rendir todavía, de presumir es que sean poco satisfactorias. Por entre los propósitos laudabilísimos del Tribunal de Cuentas de contribuir en la medida de sus fuerzas á perseguir aquéllos con la mayor utilidad del Tesoro público, se desliza cierto temor amargo que infunde escasa esperanza. Imposibilidades materiales invencibles conducirán pronto, en sentir de aquél, al desencanto, y entonces será ocasión de acudir á remedios extraordinarios.

Resta enunciar la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Cuba y Puerto Rico. Su especial carácter y su modo de ser serán objeto de una medida especial, por lo mismo que su existencia en nada afecta al presupuesto.

Fundado en las precedentes consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Febrero de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Vicente Romero Girón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal del Ministerio de Ultramar comprendido en el cap. 1.º, artículos 1.º, 2.º y 4.º de la Sección primera de los presupuestos vigentes, se ajustará á la plantilla siguiente:

Ministro.
Director general, Jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas anuales.

Un Jefe de Administración de tercera clase, con 7.500 pesetas.

Dos Jefes de Administración de cuarta clase, á 6.500 pesetas cada uno, 13.000.

Dos Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas cada uno, 12.000.

Dos Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000 pesetas cada uno, 10.000.

Cuatro Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000 pesetas cada uno, 16.000.

Seis Oficiales primeros de Administración, á 3.500 pesetas cada uno, 21.000.

Siete Oficiales segundos de Administración, á 3.000 pesetas cada uno, 21.000.

Diez Oficiales terceros de Administración, á 2.500 pesetas cada uno, 25.000.

Once Oficiales cuartos de Administración, á 2.000 pesetas cada uno, 22.000.

Veinte Oficiales quintos de Administración, á 1.500 pesetas cada uno, 30.000.

Doce Aspirantes primeros, á 1.250 pesetas, cada uno, 15.000.

Seis Aspirantes segundos, á 1.000 pesetas cada uno, 6.000.

Un Portero primero, con 3.000 pesetas.

Dos Porteros terceros, á 2.000 pesetas cada uno, 4.000.

Dos Porteros cuartos, á 1.500 pesetas cada uno, 3.000.

Cinco Ordenanzas, á 1.250 pesetas cada uno, 6.250.

Tres Ordenanzas, á 1.000 pesetas cada uno, 3.000.

Art. 2.º El Archivo de Indias continuará á cargo del Ministerio de Ultramar hasta que por una ley se fijen su dependencia y los créditos á que deban aplicarse su servicio y conservación. Entretanto subsistirá el personal facultativo y el administrativo subalterno consignado en los presupuestos vigentes, así como el crédito de material que consignan los mismos.

Art. 3.º Continuará del propio modo á cargo del Ministerio de Ultramar el Museo Biblioteca del mismo nombre, hasta que por una ley se fijen los créditos necesarios en el presupuesto del departamento de que

deba depender. Mientras tanto se atenderá al servicio con el personal consignado en la siguiente plantilla:

Un Secretario, con gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Un Auxiliar, con la de 1.000 pesetas.

Un Aspirante, con la de 1.000 pesetas.

Un Conservador, con la de 750 pesetas.

Dos Porteros, á 1.500 pesetas cada uno, 3.000.

Tres Vigilantes, á 1.250 pesetas cada uno, 3.750.

Dos Ordenanzas, á 1.000 pesetas cada uno, 2.000.

Art. 4.º Subsistirá con su actual organización y crédito asignado para personal y material el Archivo del Ministerio de Ultramar, con el exclusivo objeto de ultimar y preparar la entrega de todos sus antecedentes administrativos al Archivo Central de Alcalá de Henares, y de todos los documentos de carácter histórico ó político al de Indias de Sevilla.

Estas entregas se comenzarán desde luego y continuarán realizándose con toda la premura que permita la formación de Secciones del Inventario. Únicamente conservará el Ministerio de Ultramar los expedientes, datos ó documentos referentes á asuntos que precise ultimar, y muy especialmente aquellos que puedan relacionarse con la liquidación de los gastos de las guerras.

Art. 5.º La Biblioteca del Ministerio de Ultramar pasará desde luego á formar parte de la Nacional. Los libros y demás publicaciones que no estén incluidos en aquélla, se entregarán al de Fomento con destino á Bibliotecas populares, excepción hecha en uno y otro caso de los que por su índole sean de precisa consulta para los servicios que quedan á cargo del primero.

Art. 6.º Queda suprimida la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, el cual se encargará desde luego de los asuntos en que aquélla entienda. A fin de que no sufran paralización los servicios que tiene á su cargo, se crea una Sección temporal adscrita al mismo con el personal que detalla la vigente plantilla:

Un Ministro, Jefe superior de Administración, con el sueldo anual de 12.500 pesetas.

Un Jefe de Administración de segunda clase, con 8.750 pesetas.

Un Jefe de Administración de tercera clase, con 7.500 pesetas.

Un Abogado fiscal, con 6.000 pesetas.

Dos Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas cada uno, 12.000.

Tres Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000 pesetas cada uno, 15.000.

Tres Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000 pesetas cada uno, 12.000.

Cuatro Oficiales primeros de Administración, á 3.500 pesetas cada uno, 14.000.

Seis Oficiales segundos de Administración, á 3.000 pesetas cada uno, 18.000.

Nueve Oficiales terceros de Administración, á 2.500 pesetas cada uno, 22.500.

Ocho Oficiales cuartos de Administración, á 2.000 pesetas cada uno, 16.000.

Catorce Oficiales quintos de Administración, á 1.500 pesetas cada uno, 21.000.

Diez Aspirantes primeros, á 1.250 pesetas cada uno, 12.500.

Seis Aspirantes segundos, á 1.000 pesetas cada uno, 6.000.

Un Portero con 1.500 pesetas.

Dos Ordenanzas, á 1.250 pesetas cada uno, 2.500.

Dos Ordenanzas, á 1.000 pesetas cada uno, 2.000.

Un Abogado fiscal excedente, con 3.750 pesetas.

Art. 7.º Por disposición especial se procederá á la reorganización de la Junta Superior de la Deuda de la isla de Cuba, ampliando sus facultades, á fin de que pueda asumir las conferidas á la Junta de la Deuda pública de la isla de Cuba, creada por la ley de 7 de Julio de 1882, y entender en el reconocimiento y liquidación de los créditos que resulten pendientes en Cuba, Puerto Rico y Filipinas por consecuencia de la última guerra.

Art. 8.º Las asignaciones para gastos de material se fijan en las cantidades siguientes:

Al Ministerio de Ultramar, 40.000 pesetas.

Al Museo Biblioteca, 5.500 pesetas.

Y para la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino, 26.750 pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

Alquiler del edificio que ocupa la Sala de Ultramar, mientras sea indispensable ocuparlo, 18.750 pesetas.

Para auxiliar los gastos de la Fiscalía, 1.000 pesetas.

Para los demás de la Sección, 7.000 pesetas.

Art. 9.º El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente de-

creto, adoptando además las de detalle que estime precisas para preparar la ulterior supresión del departamento de su cargo, cuyos servicios quedarán definitivamente adscritos al que las Cortes determinen al fijar los recursos con que deban ser atendidos en lo sucesivo.

Dado en Palacio á diez de Febrero del mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta Central de la suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, en la que manifiesta que firmada la paz con los Estados Unidos, habiéndose cerrado ya en absoluto las suscripciones abiertas en toda la Nación, y no recibiendo ingresos del extranjero por cesación de los donativos y cuestiones que venían realizando nuestros Embajadores, Ministros plenipotenciarios, Representantes y Cónsules, así como también las Juntas patrióticas españolas de las Repúblicas sudamericanas, estima llegado el caso de dar por terminado el patriótico cometido que se le confió por Real decreto de 14 de Abril último,

Y considerando acertadas las razones expuestas; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º La suscripción nacional voluntaria para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, abierta por Real decreto de 14 de Abril último, quedará cerrada el día 28 del corriente mes. Los donativos en efectos públicos que se encuentren en depósito, así como los que se remitan por conducto del Ministerio de Estado ó que se presenten en el Banco de España ó en sus sucursales de las provincias con posterioridad á la citada fecha, con destino á la suscripción nacional, ingresarán desde luego en el Tesoro público, y los que existan y se reciban en especie, se entregarán á los Ministerios á que correspondan, respetando en todo caso la voluntad de los donantes.

2.º La Junta Central aprobará las cuentas parciales que presenten las auxiliares, y redactará la general para la publicación de las primeras en los *Boletines oficiales* de las provincias y la segunda en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 14 de Abril último.

3.º Se autoriza á la Junta Central para que eleve al Gobierno la propuesta de gracias ó recompensas á que se hayan hecho acreedores las Corporaciones, colectividades ó individuos extranjeros y nacionales por sus saliente rasgos de generosidad y notables servicios.

4.º Cumplidas que sean las dos anteriores disposiciones, se servirá V. E. declarar disueltas la Junta Central de su digna presidencia y las auxiliares de las provincias.

Es tan bien voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á V. E. y á los demás individuos que componen esa Junta Central por el patriotismo, celo é inteligencia con que han desempeñado la difícil misión que se les confiara, y asimismo á las auxiliares de las provincias por el desinterés y entusiasmo con que han procedido en tan laudable empresa.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1899.

SAGASTA

Al Presidente de la Junta Central de la suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1897, y como ampliación de la dictada en 28 de Diciembre del mismo año, por la que se determinaban las Autoridades que en varios países estaban facultadas para expedir certificados de origen;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar que las Aduanas de la Península é islas Baleares entiendan como Autoridades aceptadas para expedir los certificados en

cuestión, y, en su consecuencia, admitan desde luego, si reúnen dichos documentos los demás requisitos establecidos, los que expidan los funcionarios ó Corporaciones siguientes:

En Dinamarca, además de los consignados en la Real orden de 28 de Diciembre de 1897, la Inspección general de Aduanas de Copenhague, y fuera de la capital, las Autoridades de Aduanas; en Suecia y Noruega, las Autoridades aduaneras, además de los referidos en la Real orden antes mencionada; en Prusia, las Autoridades locales y las Aduanas; en Costa Rica, los Gobernadores de las provincias; en Colombia, las Autoridades políticas del lugar de producción, debiendo venir los certificados visados por el Gobernador del Departamento respectivo, y confrontados por la Aduana de salida; en el Perú, los Administradores de las Aduanas de Payta, Eten, Pimentel, Pacasmayo, Salaverry, Callao, Pisco, Mollendo é Ilo; y en el Imperio Alemán, las Autoridades administrativas de los Estados de Eisenach, Sajonia-Weimar, Schwarzburgo, Rudolstadt y de las ciudades de Bremen y Hamburgo; las Autoridades locales de Sajonia-Altemburgo; las Autoridades aduaneras de Mecklemburgo-Strelitz y Schwarzburgo-Sundershansen; las Cámaras de Comercio de Brunswick; las Autoridades administrativas y locales de Sajonia-Coburgo-Gotha y Schamburgo-Lippe; las Autoridades administrativas y oficinas de Aduanas de Anhalt; las Autoridades locales y Cámaras de Comercio de Sajonia-Meiningen; la Aduana y la Cámara de Comercio de Lubek; las Autoridades administrativas,

locales y Aduanas en Mecklemburgo-Scheverin y Oldemburgo; las Autoridades administrativas, locales y Cámaras de Comercio de Prusia, Baden, Hesse y Reuss; las Autoridades locales, aduaneras y Cámaras de Comercio en Baviera, Wurtemberg y Alsacia y Lorena, y las Autoridades administrativas, locales, Aduanas y Cámaras de Comercio en el Reino de Sajonia.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1899.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Rino, de conformidad con lo propuesto por la Intervención del Estado cerca de esa Compañía y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, la Dirección general de lo Contencioso y el Consejo de Estado en pleno, se ha servido aprobar la adjunta liquidación de la Renta de tabacos, correspondiente al año económico 1896-97, practicada por esa Compañía.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1899.

J. LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

INTERVENCIÓN

Liquidación de la Renta de tabacos en el ejercicio de 1896-97.

	Producto íntegro Pesetas.	Costo. Pesetas.	Beneficio. Pesetas.
VENTAS			
Labores peninsulares.....	Picaduras..... 53.708.623'22	11.690.917'03	42.017.706'19
	Cigarros..... 36.267.733'96	10.639.063'69	25.628.670'27
	Cigarrillos..... 57.550.700'40	18.465.739'13	39.084.961'27
	Antiguas..... 1.317'40	643'39	674'01
	Modernas..... 53.950'15	44.325'53	9.624'62
	De Cuba..... 8.824.879	7.174.482'58	1.650.396'42
	De Puerto Rico.. 1.747	1.502'42	244'58
	De Filipinas.... 2.006.925'15	1.487.692'23	519.232'92
	De Canarias..... 116.479'09	99.185'19	17.293'90
	Del Extranjero.. 7.058	5.646'40	1.411'60
Labores procedentes de comisos.....	21.680'80	21.680'80	
Suma.....	158.561.094'17	49.630.873'39	108.930.215'78
Labores exportadas al extranjero.....	44.702'45	33.619'50	11.082'95
Suma.....	158.605.796'62	49.664.492'89	108.941.298'73
OTROS PRODUCTOS			
Venta de envases usados.....			150.535'66
Derechos de regalía.....	De tabacos importados para particulares.....	578.995'83	
	De tabacos vendidos en comisión.....	3.333.949'22	
Comisión sobre tabacos importados para particulares.....			3.012.945'05
Otros ingresos.....			6.881'51
			20.751'30
			113.041.412'25
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN			
Por conducciones.....			1.382.085'85
Por premios de expención é indemnizaciones.....			6.009.763'08
Por sueldos y comisiones en provincias.....			2.306.878'53
Por alquileres, material y otros gastos de las representaciones.....			102.936'08
Depósito de rama de Santander.....			113.199'52
Depósito de elaborados de Santander.....			32.361'33
Depósito de elaborados de Filipinas.....			2.509'67
Intervención de empaques.....			19.250'43
Oficinas centrales.....			561.190'72
Personal de la Intervención del Estado.....			104.746'90
Represión del contrabando.....			1.798.626'94
Diferencia entre lo satisfecho por premios de aprehensión y el valor de los tabacos decomisados.....			159.700'15
Seguros de fábricas.....		38.436'35	
Seguros de primeras materias.....		86.000	
			124.336'35
Amortización de maquinaria y obras.....			55.114'46
Intereses sobre el capital empleado en el negocio.....			2.543.297'92
Otros gastos.....			327.575'58
			16.614.955'51
LIQUIDACIÓN			
Importan los Beneficios, según demostración anterior.....			113.041.412'25
Por los gastos generales de administración, id. id.....			16.614.955'51
Producto líquido.....			96.426.456'74
Pagado por canon.....			95.000'00
Diferencia á dividir con el Estado.....			1.426.456'74
Corresponde al Tesoro por el 50 por 100.....			713.228'37
Corresponde á la Compañía.....			713.228'37

Madrid 30 de Octubre de 1897.—El Jefe de Contabilidad, Santiago Rodero.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Salvador.

S. M. se ha servido aprobar la precedente liquidación.—Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Ministro de Hacienda, LÓPEZ PUIGCERVER.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que, de conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887, en el art. 25 del reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, en la ley de 29 de Julio de 1894 y en la Real orden de 30 de Julio de 1887, se anuncien á oposiciones tres plazas vacantes de Ayudantes de tercer grado de dicho Cuerpo y las que vacaren de igual grado desde esta fecha hasta el día en que el Tribunal formule la propuesta, á cuyo efecto, la Dirección general de Instrucción pública irá comunicando al Tribunal las vacantes que vayan ocurriendo; entendiéndose que las plazas que en definitiva hayan de proveerse se aplicarán por mitad á las Secciones de Archiveros y de Bibliotecas, y que en el caso de que el número de aquellas fuere impar, se aplicará á la Sección de Bibliotecas una plaza más que á la de Archivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1899.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª—Obra pía.

PROGRAMAS

á que se refiere el art. 46 del reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, en cuyas preguntas están contenidas las diversas materias ó asignaturas teóricas que constituyen el primer ejercicio de las oposiciones para aspirar á las plazas de pensionado.

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE PENSIONADOS POR LA PINTURA DE HISTORIA Y DE PAISAJE, ESCULTURA Y GRABADO EN DULCE Ó DE LÁMINA (1).

(Conclusión.)

PROGRAMA

PARA LAS PENSIONES DE ARQUITECTURA

B. Influencia de las proporciones en el carácter de los edificios.

Dimensiones.
La extensión en profundidad como dimensión dominante.—Carácter del edificio. (Ejemplo.)
La extensión en latitud como dimensión dominante.—Carácter del edificio. (Ejemplo.)
La extensión en altura como dimensión dominante.—Carácter del edificio. (Ejemplo.)

18. La relación de dimensiones caracteriza los edificios y expresa las ideas y sentimientos dominantes en los pueblos.
Proporciones.—Proporciones robustas.—Carácter que imprimen al edificio.—Proporciones esbeltas.—Carácter que asignan al edificio.

Preponderancia de los macizos sobre los huecos.—Carácter especial del edificio.
Preponderancia de los huecos sobre los macizos.—Carácter particular del edificio.

19. C. Influencia de la proporción y el carácter en la armonía.

Preponderancia de la unidad en las proporciones.—Grado de armonía correspondiente.
Preponderancia de la variedad en las proporciones.—Grado de armonía correspondiente.
Carácter severo.—Género de armonía que determina.
Carácter original.—Armonía resultante.
Carácter indicativo.—Condiciones que impone á la armonía.

D. La Arquitectura no reconoce más que un principio con tres distintas manifestaciones.

Reglas generales que de su estudio se deducen para la composición.

E. Definición general de la Arquitectura.

BASAMENTOS Y MUROS

20. Basamento.—Disposición y construcción.—Objeto de los basamentos.

Basamentos simples. (Estilobato.)
Basamentos compuestos.—Elementos componentes.—Zócalo vivo ó neto. Cornisa.
Decoración.—Carácter propio de los basamentos.—Elementos constructivos que los decoran.
Almohadillas y rehundidos.—Rectos, curvas, biselados, mixtos.

Almohadillas de la Arquitectura antigua. (Ejemplos.)
Almohadillas de la Arquitectura moderna.—Estilo florentino. (Ejemplos.)

Reseña de otros motivos de ornamentación conveniente á los basamentos. (Ejemplos.)

Muros.—Clasificación general de los muros.—Muros homogéneos.—Muros mixtos.

Disposición y construcción.
Muros de cantería.—Muros de sillarejo.—Muros de ladrillo.—Muros mixtos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Cadenas de piedra.—Machos de ladrillo.—Contrafuertes.

Barbacanas. (Ejemplos.)
Disposiciones diversas.—Muros aislados.—Muros de edificios.—Muros de contención.

Decoración arquitectónica.
Rehundidos y almohadillas.—Cadenas de piedra.—Pilastras.—Molduras.—Simples y compuestas.—Lisas y adornadas. (Ejemplos.)

Decoración racional de los muros mixtos. (Ejemplos.)
Decoración escultural.
Frisos y molduras decoradas.—Bajos relieves.—Bustos.—Estatuas.

Decoración policroma natural.
Revestimiento de mármoles.—(Compartimentos.—Combinación de colores.)

Ejemplos de esta decoración en el arte de la antigüedad y en el Arte moderno. (Florencia.)

Decoración pintada.—Combinación de colores.—Reglas generales.

Ejemplos de esta decoración en el Arte antiguo. (Pompeya y Herculano.)
Ejemplos de esta decoración en el Arte moderno (Italia). (Ejemplos.)

Reglas prácticas para su comprobación.
Columnas, pilastras y cariátides.

21. Columnas y entablamentos.
Disposición y construcción.—Formas de las columnas.—Principio racional á que corresponden.

Partes componentes.—Basa.—Fuste.—Capitel.
Funciones que desempeña cada uno de estos miembros.
Entablamentos.

Sus miembros.—Arquitrabe.—Friso y cornisa.—Condiciones especiales de cada uno de estos miembros.

Pedestales.—Función que desempeñan.—Sus elementos componentes.—Zócalo.—Dado ó neto.—Cornisa.—Orden (sistema completo).

Decoración.
Proporciones de las columnas (tres tipos).—Variaciones del diámetro de la columna (sumóscapo é imóscapo).—Perfil del vivo de las columnas (Galbo). (Ejemplos.)

Proporciones de los pedestales con las columnas.
Proporciones de las columnas é intercolumnios.

Proporciones de los entablamentos.—Proporciones de los entablamentos con las columnas. (Ejemplos.)

Bustos.
Molduras lisas.—Molduras decoradas.

Motivos decorativos aplicables á las molduras.
Motivos ornamentales correspondientes al friso.

Teoría de los órdenes de arquitectura.

22. Orden dórico.—Griego.—Sus proporciones generales.—Decoraciones de la columna. Forma del capitel.—Fuste.—Tratado de sus estrías.

Decoración del entablamento.—Arquitrabe y friso.
Miembros de que se componen.

Triglifos y metopas.
Cornisa.—Su decoración (Mítulos).

Sobriedad correspondiente á este orden.
Orden dórico romano.—Alteraciones importantes de sus miembros.

Basa de la columna. (Ejemplos.)
Orden dórico de la época del Renacimiento.—Proporciones generales.—Ornatos característicos. (Ejemplos.)

23. Orden jónico.—Griego.—Sus proporciones generales.—Decoración de la columna.—Capitel.—Formas y ornatos característicos.—Costado del capitel.

Capiteles de ángulo.
Fuste.—Forma de sus estrías.

Basa.—Perfiles de que se compone.—Su ornamentación.
Entablamento.—Proporciones generales.—Disposiciones del arquitrabe y friso.—Su decoración.

Forma de la cornisa.—Su decoración (Denticulos).—Elegancia característica de este orden. (Ejemplos.)

Orden jónico romano.—Principales variantes.—Formas del capitel y de la basa.—Decoración del entablamento. (Ejemplos.)

Orden jónico del renacimiento.—Sus proporciones y decoración. (Ejemplos.)

Orden corintio.—Griego.—Proporciones generales.—Decoración de la columna.—Capitel: elementos ornamentales de que se compone.—Las hojas, los caulículos, las hélices.—Decoración de su fuste y basa.

Entablamento.—Decoración del friso.
Decoración de la cornisa.

Riqueza correspondiente á este orden.
Orden corintio romano.—Sus proporciones.—Variantes esenciales del capitel.—Sus hojas.—Los caulículos.—Las hélices.—Florón central.

Variantes del entablamento: proporciones relativas del arquitrabe y el friso.—Decoración correspondiente á estos miembros.—Cornisa.—Variaciones esenciales (modillones). (Ejemplos.)

24. Pilastras.
Disposición y construcción.

Necesidad que motiva su empleo.—Función que desempeñan.—Dimensiones más convenientes.

Decoración.—Forma de los capiteles.—Molduras de su basa.—Salida de las pilastras.—Pilastras de la Arquitectura griega. (Ejemplos.)

Reglas prácticas que se deducen para su composición.
Pilastras de la Arquitectura romana.

Pilastras modernas.—Sus condiciones.—Sus formas.—Principio que debe presidir á la composición de las pilastras.

Cariátides.—Noticia histórica.—Su disposición como soportes.—Cariátides griegas.—Cariátides modernas.—Reglas relativas al empleo de cariátides en los edificios. (Ejemplos.)

Telamones.—Su empleo en los edificios antiguos.—Sus actitudes características. (Ejemplos.)

25. ARCADAS.—Condiciones que motivan el uso de las arcadas.

Arcadas sobre pilares.—Arcadas sobre columnas.
Disposición y construcción.

ARCADAS SOBRE PILARES.—Partes componentes del pilar.—Zócalo.—Fuste ó neto.—Imposta.

Partes componentes del arco.—Archivolta.—Enjutas.—Cornisa.

Formas diferentes de los pilares.—Rectangular.—Poligonal.—Curvilínea.—Mixta.

Forma principal de los arcos de medio punto (peraltados y rebajados).—Ojival. (Equilateral, lanceolado y rebajado).—De herradura. (Circular y túmido ojival.)

Arcadas sobre columnas.—Origen de esta disposición.—Conveniencia de su empleo.

Decoración.
Proporciones generales.

Proporciones del hueco.
Proporciones de los pilares.

Proporciones de las columnas.

Columnas adosadas á los pilares. Reglas para su composición. (Ejemplos.)

Pilastras adosadas á los pilares. Reglas para su composición. (Ejemplos.)

Arcadas de la Arquitectura antigua. (Ejemplos.)
Arcadas de la Edad media. (Ejemplos.)

Arcadas árabes. (Ejemplos.)
Arcadas de Renacimiento. (Ejemplos.)

Reglas generales para la disposición y decoración de las arcadas.

Condiciones relativas á los materiales.
Condiciones relativas á su enlace.

Condiciones relativas á su carácter.
Reglas prácticas para su composición.

26. Puertas y ventanas.—Observaciones relativas á la función útil que desempeñan las puertas y ventanas en los edificios.—Su clasificación.

Adinteladas.—De medio punto.—De arco de círculo. Ojivales. De herradura. Elípticas.

Disposición y construcción.—Elementos componentes de las puertas y ventanas adinteladas.—Jambas.—Dintel.—Entallos necesarios para la colocación de los telares.

Elementos constitutivos de las puertas y ventanas en arco de círculo.—Disposición de la archivolta.—Derrames y capialzados necesarios para el juego de sus cerramientos.

Proporciones de cada uno de los elementos y del compuesto en cada caso.

Decoración.—Diversos métodos.—Conveniencia del empleo de las cornisas en las ventanas.—Motivos de decoración que introduce su uso.—Analogía entre la decoración de las jambas y los dinteles.

Relación entre la decoración de los arcos y las jambas.
Puertas y ventanas antiguas.—Puertas y ventanas modernas.—Mezaninos y ojos de buey.—Lucernarios.—Ejemplos más notables en cada época.—Reglas prácticas que se deducen de este estudio.

27. ÁTICOS, CORNISAS Y FRONTONES.—Áticos.—Consideraciones sobre la función que desempeñan.—Elementos constitutivos.

Diversas disposiciones que pueden adoptarse.—Proporciones que deben guardar con relación al conjunto.—Proporción de la cornisa del ático.—Disposición adoptada entre los antiguos.

Decoración.—Carácter que imprimen los áticos. (Ejemplos.)

Cornisas.—Función que desempeñan las cornisas en la construcción.—Partes de que se componen.—Disposiciones que pueden adoptarse según el género é importancia de los edificios que coronan.—Cornisas arquitrabadas.—Formas acentuadas de sus perfiles.

Diversos medios de decoración. (Ejemplos.)
Reglas prácticas que se deducen para su composición.

Frontones.—Condiciones que motivan su empleo.—Relación que guardan con el resto de la construcción.—Partes componentes.—Inclinación de los frontones.—Diversas disposiciones que pueden adoptarse.—Proporciones que deben guardar con el resto de la construcción.

Decoración.—Ornatos de la cornisa.—Importancia del empleo de la escultura.—Frontones de la antigüedad. (Ejemplos.)

Reglas prácticas que se deducen para la composición de los frontones.

28. PISOS Y BÓVEDAS.—Pisos.—Función que desempeñan los pisos en la construcción.

Disposiciones que pueden adoptarse, según las condiciones materiales que motivan su empleo.

Decoración.—Proporciones de las partes componentes.—Decoración de su parte inferior.—Analogía entre ésta y el sistema de construcción adoptado.

Decoración en pisos de madera.—Idem en pisos de hierro.

Empleo de la pintura. (Ejemplos.)

29. BÓVEDAS.—Función que desempeñan en la construcción.

Diversas disposiciones que pueden emplearse, según la forma de la superficie que han de cubrir.—Su generación.

Bóvedas cilíndricas.—Bóvedas anulares.—Bóvedas esféricas.—Bóvedas ojivales.—Curvas directrices.—Sistema de construcción.

Decoración.—Proporciones de las bóvedas.—Espesores que deben adoptarse.—Curva de presiones.—Curva de los centros de gravedad.

Nervios.—Casetones: su trazado.—Bóvedas pintadas. (Ejemplos.)

Reglas prácticas que se deducen para su composición.

30. ARMADURAS Y CUBIERTAS.—Armaduras.—Función que desempeñan en la construcción.

Variedad de disposiciones según las condiciones materiales y locales.—Inclinación de las armaduras.—Armaduras de pendientes pronunciadas.—Idem de pendientes suaves.—Armaduras á la Mausard.—Armaduras curvas.—Proporciones.—Efectos que producen las presiones.

Decoración de las armaduras.—Armaduras de las Basílicas de Italia.—Armaduras empleadas en algunas sinagogas en España.—Sistemas modernos de decoración. (Ejemplos.)

Cubiertas.—Consideraciones sobre la función que desempeñan.—Disposiciones que pueden adoptarse.—Cubiertas de piedra.—Cubiertas de pizarra.—Cubiertas de tierra cocida.—Cubiertas metálicas.—Partes de que constan.—Disposición y forma de las cobijas.—Idem de las canales.—Salida de las aguas.—Decoración.—Cubiertas de la antigüedad.—Antefijas.—Decoración de los caballetes.—Motivos de decoración que puede introducir la salida de las aguas.—Cubiertas modernas.—Decoración de las cubiertas metálicas. (Ejemplos.)

Reglas prácticas que se deducen para la composición.

31. PÓRTICOS.—Disposición y construcción.—Objeto de esta clase de construcciones.—Condiciones generales debidas al carácter del edificio.—Columnatas.—Arcadas cubiertas con pisos ó bóvedas.

Condiciones debidas al clima.
Orientación conveniente.

Condiciones especiales debidas al uso.
Pórticos.—Galerías.—Claustros, etc.

Decoración.—Pórticos antiguos.—Proporciones y decoración.—Su objeto.—Sus formas características. (Ejemplos.)

Pórticos de la Edad media.—Su objeto.—Sus formas.—Decoración de sus bóvedas.—Contrafuertes. (Ejemplos.)

Pórticos árabes.—Sistema decorativo. (Ejemplos.)
Pórticos del Renacimiento.—Sus proporciones generales. Sistema decorativo.

Pórticos de Italia y Francia. (Ejemplos.)
Pórticos sobrepuostos.—Condiciones generales que deben satisfacer en su composición.—Unidad de la composición.—Reglas prácticas para su composición.

32. VESTÍBULOS.—Disposición.—Su objeto.—Diferencia entre los pórticos y los vestibulos.—Condiciones especiales que deben concurrir en un vestibulo bien dispuesto.—Posición

carpintería arábiga, especialmente en España; diversos sistemas de cubierta, su estructura.

79. La Arquitectura cristiano-mahometana en España y Sicilia.—España.—Causas del desarrollo de este estilo.—La Corte de Alfonso el Sabio.—Las Ordenanzas de diversas ciudades de España, y especialmente las de Sevilla y Toledo.—El arte cristiano mahometano en Aragón, Castilla y Andalucía.—Caracteres que presenta en cada una de estas regiones y diferencias que las distinguen.

80. Sicilia.—Causas del desarrollo de este estilo en Sicilia.—Carácter oriental de la Corte de los conquistadores normandos.—La Corte de Guillermo el Bueno.—Caracteres de este estilo en Sicilia, diversas artes que contribuyen á su formación y diferencias con el de España.

81. El estilo del Renacimiento.—La Italia en el último período de la Edad media.—El Renacimiento en la Literatura, en la Pintura y en la Escultura.—Tendencias al clasicismo en la Arquitectura del centro de Italia durante la Edad media.—Carácter á la vez regional é individualista del Renacimiento.—Brunelleschi, Bramante, Scamozzi, Miguel Angel.—Su significación é influencia dentro de este estilo.—Caracteres de la composición y de la decoración en la Arquitectura del Renacimiento.—Gran desarrollo de la Arquitectura civil, sus causas.

82. La Arquitectura del Renacimiento en España.—Causas de su rápida propagación.—Su carácter especial en la Península.—El estilo Plateresco y el Greco Romano.—Diego de Silve, Badañoz, Machuca, Berruguete, Cobarrubias, J. B. de Toledo, Herrera.—Sus distintas escuelas é influencia.

83. Materiales y sistema de construcción más empleados por los Arquitectos del Renacimiento.—Estructura de las iglesias del Renacimiento, sus cualidades y defectos.—Cúpula de San Juan en Florencia.—Análisis de sus apoyos y composición constructiva de la bóveda.—Cúpula de Santa María en Florencia.—Estudio detallado de la estructura de esta cúpula y de sus apoyos.—Cúpula de San Pedro en Roma.—Estudio bajo el punto de vista de la estabilidad.

84. La Catedral de Granada y el Monasterio del Escorial, obras de Diego de Silve y J. de Herrera; su composición y análisis como estructura.

85. Decadencia del Renacimiento.—El Borromino en Italia.—Caracteres de la decoración y de la composición.—Causas de esta decadencia.—La decadencia de la Escultura.—Bernini, Borranino y Guarini en Italia.—Su genio.—Su influencia.

86. Estilo llamado de los Luises en Francia.—Carácter de esta arquitectura en las épocas de Luis XIV y Luis XV.—Estilo de Luis XVI.—Restauración greco-romana de Italia y Francia.—Caracteres y causas de este nuevo renacimiento.

87. España.—Estilo llamado de Churriguera, é impropiedad de esta denominación.—Causas de la composición de la Arquitectura en España y del grado de exageración á que llegó.—Ribera, Barbas, Churriguera, Tomé Donoso, Herrera, Barnuevo, Cornejo.—Cualidades y defectos de sus obras, su influencia en el Arte.—Caracteres de la composición y de la decoración de este estilo.

88. Restauración greco-romana en España.—Causas de esta restauración.—Juvara, Sacchetti, Carlier, Bonaria: su influencia en la Arquitectura española.—Fundación de las Academias de Bellas Artes en Roma, Florencia, París.—La Academia de San Fernando.—Sus enseñanzas é influencias en la Arquitectura.—Fernando VI y Carlos III; sus épocas.—Ventura Rodríguez.—Sabatini.—G. de Villanueva.—Carácter de sus construcciones y su influencia.

89. La Arquitectura contemporánea.—La crítica, la Arqueología y las publicaciones; su influencia en la Arquitectura moderna.—Fases de esta Arquitectura.—La continuación del greco-romano, el neo-helenismo erudito en Alemania. Eclecticismo, indecisión y tolerancia de la época actual.—El Parlamento, la Casa Ayuntamiento, la nueva Universidad y el teatro Nacional, levantados simultáneamente en Viena, en estilos griego, ojival, renacimiento y Luis XIV.

90. La aplicación del hierro á la construcción, nuevas formas y proporciones que determine su aplicación.—Estudio técnico artístico de las diferentes clases en que la industria proporciona este material; cualidades y defectos de cada una bajo el punto de vista de la composición y de la decoración.—Influencia de este material en la distribución de los edificios. Construcciones de la época moderna á que más aplicación tiene este material.—Edificios para las exposiciones, estaciones de los ferrocarriles, mercados cubiertos, etc.

91. La Arquitectura contemporánea bajo el punto de vista técnico.—Elementos que las ciencias y la industria prestan á la Arquitectura.—Exigencias de la vida moderna.—El hierro como material de construcción, sus condiciones.—Ligera reseña de la historia del desarrollo de la aplicación de este material en las construcciones modernas.—La Galería de Máquinas en la Exposición de 1889; su análisis.

PROGRAMAS DE MÚSICA

Armonía.

1. Armonía; su definición y objeto, y principios en que se funda.
2. De las partes armónicas y sus movimientos.
3. Acordes consonantes; su formación, clasificación, enlace y resolución.
4. Inversiones. Importancia relativa de estos acordes.
5. Supresión y duplicación de notas. Cambios de posición. Acordes arpegiados.
6. Del Ritmo. Consideraciones y reglas generales.
7. Frases y cadencias. Diferentes formas que puedan vestir las cadencias.
8. Marchas ó progresiones armónicas.
9. Acordes disonantes naturales. Formación, clasificación y enlace.
10. Resoluciones naturales y excepcionales.
11. Colocación de estos acordes sobre la tónica y la dominante.
12. Acordes disonantes artificiales. Formación y clasificación.
13. Resolución y enlace de varios acordes reunidos de séptima por prolongación.
14. Modulación. Diversas formas de modular.
15. Alteraciones que no obligan á modular. Alteraciones que exigen una modulación.
16. Notas esencialmente melódicas, extrañas á la armonía.
17. De los retardos. Retardos descendentes y ascendentes. Condiciones en que deben hacerse.
18. Numeración de los diversos retardos que pueden efectuarse en cada acorde.
19. Del Pedal armónico.
20. Acordes alterados ó alteraciones de los acordes. Modo de efectuar las alteraciones, sus condiciones y resolución.

Contrapunto.

1. Definición del contrapunto y clases en que se divide.
2. Contrapunto antiguo, sus diversas especies y procedimientos armónicos que le sirven de base.
3. Contrapunto moderno y sus procedimientos armónicos y melódicos.
4. Objeto del contrapunto en la composición musical.
5. Definición de la imitación en general y de cuántas maneras puede hacerse.
6. Definición del canon y clases en que se divide.
7. Procedimientos que deben observarse en la composición de las diversas especies de canon.

Fuga.

1. Definición de la fuga y clases en que se divide.
2. Partes esenciales de que consta la fuga. Definición de cada una de las partes que constituyen la fuga y cuáles son sus particularidades.
3. Modulaciones que deben hacerse en la fuga vocal.

Composición.

1. Definición de la melodía y acepciones que tiene esta palabra en la composición musical.
2. Clases en que se divide la melodía, considerada como sinónima de canto.
3. Definición del discurso musical y cuáles son sus particularidades.
4. División y subdivisión del discurso musical.
5. Condiciones que ha de tener una composición para ser verdaderamente bella.
6. Definición de los géneros de la composición musical, y particularidades de cada uno de ellos.
7. Metrificacón poética aplicada á la composición.
8. Definición del verso y manera de medirle. Licencias poéticas en la versificación.
9. Definición de las clases y acentuación de los versos y sus particulares.
10. Definición de la rima y cómo se efectúa la consonancia y asonancia de los versos. Definición de la cesura y hemistiquio.
11. De la orquesta é instrumentación.
12. Definición de la orquesta y de qué se compone.
13. División y clasificación de los instrumentos que forman la orquesta.
14. Extensión de cada uno de los instrumentos que forman la orquesta.
15. Clasificación y extensión de los instrumentos más usuales en la banda, y particularidades que los caracterizan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grazalema, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Avilés, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villadiego, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 25.—6 DE FEBRERO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Reposición al servicio del faro flotante Hen and Chickens (bahía Buzzard).

(Avis aux Navigateurs, núm. 2/4. Paris, 1899.)

Núm. 118, 1899.—Se ha repuesto en su emplazamiento el faro flotante núm. 2, á 1 milla al SE. del arrecife Hen and Chickens en la parte NW. de la entrada de la bahía Buzzard; la boya de gas que ocupaba provisionalmente el fondeadero de este faro flotante ha sido retirada.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 140.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra.

Luz que indica que el acceso al puerto viejo de Holyhead es impracticable.

(Notice to Mariners, núm. 772. Londres, 1898.)

Núm. 119, 1899.—El Board of Trade hace saber que desde el 20 Diciembre de 1898, una luz fija roja, elevada 12,8 m. sobre el nivel de pleamar y visible en un arco de 40°, se enciende en la extremidad interior del malecón de los correos, cada vez que la entrada al puerto viejo de Holyhead es impracticable é causa de los movimientos de los buques en el interior.

Esta luz está colocada en un candelabro á 80 m. al W. del antiguo faro.

Situación aproximada: 53° 18' 55" N. por 1° 35' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 110.

Carta núm. 233 de la sección II.

Isla de Man.

Marcas y luces colocadas durante las reparaciones del muelle de la batería en el puerto de Douglas.

(Notice to Mariners, núm. 771. Londres, 1898.)

Núm. 120, 1899.—Según aviso de los Comisarios del puerto de la isla de Man, se efectúan trabajos de reparación en el muelle de la batería de Douglas, para lo cual se emplea una plataforma de hierro sumergida, cuya posición está señalada de día por dos banderas rojas, y de noche por dos luces fijas rojas horizontales distantes una de otra 6 m. y elevadas 3 m. sobre el nivel de pleamar.

Se debe por tanto dar resguardo á la parte así valizada.

Situación aproximada: 54° 8' 45" N. por 1° 44' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 102.

Carta núm. 233 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas.—Inglaterra.

Cambio de característica de la señal de niebla del faro de Longships.

(Notice to Mariners, núm. 42. Trinity House. Londres, 1898.)

Núm. 121, 1899.—La señal de niebla del faro de Longships, se ha modificado conforme á las indicaciones del Aviso núm. 211/1.267 de 1898; esta señal se hace al presente por dos detonaciones separadas por un intervalo de 5 segundos y que se reproducen cada 5 minutos.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 4.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR NEGRO

Rusia.

Iluminación de la luz de Anapa en la costa del Cáucaso.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2/8. Paris, 1899.)

Núm. 122, 1899.—La luz permanente de Anapa (de destellos rápidos rojos y verdes), de la que se trató en el Aviso número 265/1.614 de 1898, presta servicio.

Situación aproximada: 44° 53' 20" N. por 43° 38' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 210.

Carta núm. 101 de la sección III.

Iluminación de las luces de Alouchta y de Soudak (Crimea).

(Avis aux Navigateurs, núm. 2/9. Paris, 1899.)

Núm. 123, 1899.—Las luces de Alouchta y de Soudak, de las que se trató en el Aviso núm. 246/1.461 de 1898, prestan servicio.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 204.

Carta núm. 101 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Escalafón del Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, rectificado en 20 de Enero de 1899.

Nombres	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	OBSERVACIONES
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO				
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
Interventores de línea de primera clase.											
Jefes de Negociado de tercera clase.											
1	D. José Oliver y Vidal	Palma	Balears	25	Marzo	1836	1.º	Julio	1895	Supernumerario	Procede de la suprimida Inspección administrativa de ferrocarriles.
2	Antonio Díaz y Fernández de Cendra	Sevilla	Sevilla	19	Noviembre	1835	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
3	Valentín Alderete y Fernández	Valladolid	Valladolid	2	Noviembre	1827	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
4	Rafael Tamarit y Villa y Torre	Valencia	Valencia	21	Enero	1838	1.º	Julio	1895	Supernumerario	Tranvías y ferrocarriles económicos
5	Fernando Mateos Collantes	Palencia	Palencia	25	Diciembre	1836	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
6	Julio Urbina y Ceballos Escalera	Madrid	Madrid	8	Enero	1860	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
7	Francisco Viana y Cárdenas	Málaga	Málaga	26	Marzo	1844	1.º	Julio	1895	Servicio activo	3.ª zona, 5.ª demarcación
8	Alvaro Rómula y Varela	Madrid	Madrid	7	Septiembre	1847	1.º	Julio	1895	Supernumerario	Idem.
9	Eduardo Meléndez Polo	Palencia	Palencia	3	Agosto	1854	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
10	Fernando Valdés y Ruiz	Madrid	Madrid	15	Junio	1843	1.º	Julio	1895	Servicio activo	Intervención Central
11	Donato Avendaño y Fernández	Laredo	Santander	12	Diciembre	1840	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
12	Juan Bañón y Algarra	Caudete	Albacete	23	Junio	1837	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
13	Manuel Cancio y Velasco	Madrid	Madrid	3	Enero	1857	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
14	Jacobo Benítez y Jiménez	Madrid	Madrid	15	Marzo	1851	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
15	Manuel Meléndro y García	Ubeda	Jaen	3	Octubre	1840	1.º	Julio	1895	Supernumerario	Idem.
16	Joaquín Gavilanes y Alonso	Granada	Granada	29	Abril	1843	1.º	Julio	1895	Servicio activo	Idem.
17	Antonio de la Rocha García	Villar de los Barrios	Leon	8	Marzo	1848	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
18	Pedro Ignacio Pérez Valiente	Mestanza	Ciudad Real	28	Abril	1835	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
Interventores de línea de segunda clase.											
Oficiales primeros de Administración.											
1	D. Rafael Gasset y Chinchilla	Madrid	Madrid	23	Noviembre	1836	1.º	Julio	1895	Supernumerario	Procede de la suprimida Inspección administrativa de ferrocarriles.
2	José Bianchi Caballois	Nápoles	Italia	15	Julio	1833	1.º	Julio	1895	Servicio activo	Idem.
3	Ignacio Martínez Cadrana	Cienfuegos	Isla de Cuba	11	Abril	1851	1.º	Julio	1895	Supernumerario	Idem.
4	Benjamin Lafuente	Valladolid	Valladolid	26	Julio	1847	1.º	Julio	1895	Servicio activo	Idem.
5	Luis Montano	Valencia	Valencia	21	Enero	1835	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
6	Manuel Mora y Aguilár	Cabra	Córdoba	21	Mayo	1858	1.º	Enero	1896	Idem.	Idem.
7	Jesús Jiménez Gómez	Toledo	Toledo	19	Junio	1858	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
8	José Bermejo y Caballero	Madrid	Madrid	10	Mayo	1840	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
9	José Wert y Fernández de Floranes	Sevilla	Sevilla	22	Agosto	1860	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
10	Pablo Saco y Sinobas	Valladolid	Valladolid	29	Junio	1846	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
11	Fernando García Bermúdez	Sevilla	Sevilla	4	Diciembre	1858	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
12	Domingo Amador Pérez	Ubeda	Jaen	21	Abril	1845	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
Interventores de línea de tercera clase.											
Oficiales segundos de Administración.											
1	D. Juan Negro y Moya	Alhama	Granada	14	Diciembre	1833	1.º	Julio	1895	Servicio activo	Procede de la suprimida Inspección administrativa de ferrocarriles.
2	Joaquín de la Lama y de la Lama	Laceana	Leon	27	Junio	1836	1.º	Enero	1896	Idem.	Idem.
3	José Sánchez Arevalo	Cabeza del Buey	Badajoz	22	Marzo	1850	1.º	Enero	1896	Idem.	Idem.
4	Manuel de Mesa y Rodríguez	Cabra	Córdoba	21	Junio	1843	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
5	Cayetano Ortigosa y Hernández	Montemayor	Ciudad Real	7	Agosto	1831	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
6	Abelardo Carralla y López	Almagro	Ciudad Real	12	Febrero	1855	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
7	Pedro Lirán y García	Caravaca	Murcia	19	Octubre	1856	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
8	Enrique Maestre y Fernández	Madrid	Madrid	28	Mayo	1855	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
9	Florencio Francos y Alonso	Madrid	Madrid	7	Noviembre	1844	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
10	Juan Nadal y Rodríguez	Algeciras	Cádiz	5	Octubre	1846	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.
Interventores de sección de primera clase.											
Oficiales terceros de Administración.											
1	D. Julián Mellado y Septián	Pedroñeras	Albacete	20	Enero	1842	1.º	Julio	1895	Servicio activo	Procede de la suprimida Inspección administrativa de ferrocarriles.
2	Fernando Almadá Cabrero	Madrid	Madrid	28	Julio	1858	1.º	Julio	1895	Idem.	Idem.

Número.....	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	OBSERVACIONES					
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO									
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.								
36	D. Joaquín Toledo y Cadaval.....	Sevilla.....	Sevilla.....	15	Julio.....	1864	1.º	Julio.....	1895	11	Abril.....	1898	Servicio activo.....	3.ª zona, 6.ª demarcación.....	Procede de la suprimida Inspección ad- ministrativa de ferrocarriles.	
37	Carlos Barranco y González Estefani.....	Madrid.....	Madrid.....	7	Noviembre.....	1868	1.º	Julio.....	1895	2	Agosto.....	1898	Idem.....	Intervención Central.....	Idem.	
38	Luis Plana y Novoa.....	Madrid.....	Madrid.....	30	Agosto.....	1867	1.º	Julio.....	1895	2	Agosto.....	1898	Idem.....	2.ª zona, 2.ª demarcación.....	Idem.	
39	Alberto Castañón y Martínez de Velasco.....	Logroño.....	Logroño.....	7	Agosto.....	1867	1.º	Julio.....	1895	22	Septiembre.....	1898	Idem.....	»	Idem.	
39	Luis Marzo y Carles.....	Madrid.....	Madrid.....	28	Agosto.....	1862	1.º	Julio.....	1895	22	Septiembre.....	1898	Idem.....	1.ª zona, 1.ª demarcación.....	Idem.	
40	Francisco Coronado y López de Tejada.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Enero.....	1866	1.º	Julio.....	1895	22	Septiembre.....	1898	Idem.....	»	Idem.	
40	Francisco Vicéns y Rozalén.....	Madrid.....	Madrid.....	31	Mayo.....	1866	1.º	Julio.....	1895	22	Septiembre.....	1898	Idem.....	3.ª zona, 2.ª demarcación.....	Idem.	
Interventores de sección de tercera clase.																
Oficiales quintos de Administración.																
1	D. Francisco Pérez y Gómez.....	Madrid.....	Madrid.....	29	Enero.....	1852	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Servicio activo.....	1.ª zona, 2.ª demarcación.....	Procede de la suprimida Inspección ad- ministrativa de ferrocarriles.	
2	Pablo Gómez y González.....	Hervás.....	Cáceres.....	17	Junio.....	1859	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Idem.....	1.ª idem, 8.ª idem.....	Idem.	
3	Francisco Andreu Borges.....	Arahal.....	Sevilla.....	24	Agosto.....	1870	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Idem.....	3.ª idem, 6.ª idem.....	Idem.	
4	Rafael Santolalla y Gómez Auriolles.....	Granada.....	Granada.....	15	Agosto.....	1870	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Idem.....	1.ª idem, 2.ª idem.....	Idem.	
5	José Brabo y Hernández.....	Abando-Bilbao.....	Vizcaya.....	21	Noviembre.....	1869	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Idem.....	1.ª idem, 6.ª idem.....	Idem.	
6	Salustio Reguerat y Alvarez Arenas.....	Oviedo.....	Asturias.....	6	Julio.....	1868	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Idem.....	1.ª idem, 8.ª idem.....	Idem.	
7	Luis Rojas y Pascual de Bonanza.....	San Juan.....	Alicante.....	19	Agosto.....	1865	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Idem.....	3.ª idem, 7.ª idem.....	Idem.	
8	Ventura de la Vega y Herreros.....	Madrid.....	Zaragoza.....	29	Diciembre.....	1870	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Idem.....	Intervención Central.....	Idem.	
9	Gaudencio Sánchez y Rivera.....	Madrid.....	Zaragoza.....	22	Septiembre.....	1864	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Idem.....	»	Idem.	
9	José Ignacio Lloréns y Tordesillas.....	Madrid.....	Madrid.....	31	Septiembre.....	1871	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Idem.....	»	Idem.	
10	José Jaquetot y Fabrè.....	Santiago de Cuba.....	Madrid.....	23	Julio.....	1867	1.º	Julio.....	1895	1.º	Julio.....	1895	Supernumerario.....	2.ª zona, 7.ª demarcación.....	Procede del Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.	
11	Sebastián de Toro y Sánchez.....	San Juan de Puerto Rico.....	Huelva.....	20	Diciembre.....	1861	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	3.ª idem, 6.ª idem.....	Idem.	
12	Vicente Ortega Jimeno.....	Lorca.....	Murcia.....	5	Junio.....	1867	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	7.ª idem.....	Idem.	
13	Miguel Roldán Fernández.....	Murcia.....	Murcia.....	29	Septiembre.....	1862	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	7.ª idem.....	Idem.	
14	Cándido Furiel y Rey.....	Guimaráy.....	Pontevedra.....	26	Julio.....	1868	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	6.ª idem.....	Idem.	
15	Alfonso Gómez Urtasun.....	Palamos.....	Gerona.....	23	Enero.....	1866	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	3.ª y 4.ª idem.....	Idem.	
16	Gonzalo Martín González.....	Puebla de Sanabria.....	Zamora.....	26	Abril.....	1870	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	1.ª idem, 1.ª idem.....	Idem.	
17	Mariano Lacasa y Budos.....	Lanaja.....	Huesca.....	11	Agosto.....	1867	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	4.ª idem.....	Idem.	
18	Manuel González Correa.....	Badajoz.....	Badajoz.....	4	Enero.....	1867	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	2.ª idem, 4.ª idem.....	Idem.	
19	Francisco Alvarez Ocampo.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Agosto.....	1866	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	1.ª idem, 1.ª idem.....	Idem.	
20	Manuel Linares Casanova.....	Belmez de la Moraleda.....	Huesca.....	11	Agosto.....	1867	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	5.ª idem.....	Idem.	
21	Manuel Rodríguez Quiroga.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	5	Mayo.....	1864	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	1.ª idem, 1.ª idem.....	Idem.	
22	Diego Pérez y Pérez.....	Algodre.....	Zamora.....	31	Marzo.....	1864	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	1.ª idem, 1.ª idem.....	Idem.	
23	Vicente Rodrigo Medina.....	San Juan de Jurco.....	Madrid.....	29	Enero.....	1870	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	4.ª idem.....	Idem.	
24	Fortunato Fernández y Fernández.....	Castellón.....	Castellón.....	19	Septiembre.....	1866	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	7.ª idem.....	Idem.	
25	Alvaro Bru y García.....	Murcia.....	Murcia.....	12	Abril.....	1866	2	Diciembre.....	1895	2	Diciembre.....	1895	Idem.....	7.ª idem.....	Idem.	
26	Antonio Ruiz Maculé.....	Murcia.....	Murcia.....	8	Enero.....	1865	14	Febrero.....	1896	14	Febrero.....	1896	Idem.....	7.ª idem.....	Idem.	
27	Antonio Aguilera Sánchez.....	Monteaiguado.....	Murcia.....	15	Marzo.....	1867	14	Febrero.....	1896	14	Febrero.....	1896	Idem.....	1.ª idem, 1.ª idem.....	Idem.	
28	Francisco Cascates y Martínez.....	Alicante.....	Alicante.....	31	Marzo.....	1867	14	Febrero.....	1896	14	Febrero.....	1896	Idem.....	1.ª idem, 1.ª idem.....	Idem.	
29	Gonzalo Rodríguez García de Aguilár.....	Puebla de Sanabria.....	Zamora.....	26	Diciembre.....	1871	6	Mayo.....	1896	6	Mayo.....	1896	Idem.....	2.ª idem, 2.ª idem.....	Idem.	
30	Manuel López Bago y Bofarull.....	Madrid.....	Madrid.....	16	Octubre.....	1871	6	Mayo.....	1896	6	Mayo.....	1896	Idem.....	2.ª idem, 2.ª idem.....	Idem.	
31	Justo Adolfo Fernández y García.....	Madrid.....	Madrid.....	4	Junio.....	1868	13	Octubre.....	1896	13	Octubre.....	1896	Idem.....	1.ª idem, 1.ª idem.....	Idem.	
32	Francisco Manzano Vigalondo.....	Miranda de Ebro.....	Burgos.....	29	Diciembre.....	1865	24	Marzo.....	1897	24	Marzo.....	1897	Idem.....	6.ª idem.....	Idem.	
33	Manuel Barroeta Sáiz.....	Burgos.....	Burgos.....	24	Septiembre.....	1867	10	Febrero.....	1898	10	Febrero.....	1898	Idem.....	5.ª idem.....	Idem.	
34	Carlos Storr y Moreno.....	Ciboure.....	Francia.....	14	Enero.....	1869	10	Febrero.....	1898	10	Febrero.....	1898	Idem.....	5.ª idem.....	Idem.	
35	Julio Alvarez Farró.....	San Roque.....	Zamora.....	8	Diciembre.....	1866	5	Julio.....	1898	5	Julio.....	1898	Idem.....	1.ª idem, 1.ª idem.....	Idem.	
36	Oliverio María Arévalo.....	Doña María.....	Badajoz.....	16	Noviembre.....	1861	5	Julio.....	1898	5	Julio.....	1898	Idem.....	1.ª idem, 1.ª idem.....	Idem.	
37	Antonio Jiménez Navarro.....	Mérida.....	Badajoz.....	5	Noviembre.....	1861	5	Julio.....	1898	5	Julio.....	1898	Idem.....	1.ª idem, 1.ª idem.....	Idem.	
38	Antonio Navarro y Cortés.....	Herrumbiar.....	Cuenca.....	27	Octubre.....	1856	2	Agosto.....	1898	2	Agosto.....	1898	Idem.....	7.ª idem.....	Idem.	
39	José Merino Rubio.....	Villafranca de los Barros.....	Badajoz.....	9	Octubre.....	1861	22	Agosto.....	1898	22	Agosto.....	1898	Idem.....	5.ª idem.....	Idem.	
40	Juan Aldana y Flores.....	Vidola.....	Salamanca.....	26	Diciembre.....	1868	22	Septiembre.....	1898	22	Septiembre.....	1898	Idem.....	8.ª idem.....	Idem.	
41	Ricardo Acoña Blanco.....	Tordomal.....	Burgos.....	11	Marzo.....	1867	22	Septiembre.....	1898	22	Septiembre.....	1898	Idem.....	4.ª idem.....	Idem.	
42	Eulogio García Moral.....	Luccena.....	Córdoba.....	23	Febrero.....	1866	19	Noviembre.....	1898	19	Noviembre.....	1898	Idem.....	1.ª idem, 1.ª idem.....	Idem.	
43	Luis Serrano Gómez.....	Murcia.....	Murcia.....	9	Marzo.....	1869	19	Noviembre.....	1898	19	Noviembre.....	1898	Idem.....	3.ª idem, 3.ª idem.....	Idem.	
44	Enrique Prior Lapuebla.....	Murcia.....	Murcia.....	28	Diciembre.....	1869	19	Enero.....	1899	19	Enero.....	1899	Idem.....	»	Idem.	

Madrid 20 de Enero de 1899.—Aprobado.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Escalafón del Cuerpo de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles.

No se publica el Escalafón de este Cuerpo por no haber sufrido alteración el de 31 de Diciembre de 1897, publicado en la GACETA de 19 de Abril de 1898.

Madrid 20 de Enero de 1899.—Aprobado.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Dirección general de Instrucción pública.**Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.**

En virtud de lo que dispone la Real orden de esta fecha, se convoca á oposiciones para proveer tres plazas, vacantes en la categoría de ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, ó sea de Ayudantes de tercer grado, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y las demás plazas de igual grado que vacaren desde esta fecha hasta el día en que el Tribunal formule la propuesta. Las plazas que hayan de proveerse se aplicarán por mitad á la Sección de Archivos y á la de Bibliotecas; y en el caso de que el número de las vacantes fuere impar, corresponderá una más á la Sección de Bibliotecas.

La oposición consistirá en los ejercicios: uno teórico y dos prácticos, en la forma que determinan los artículos 31, 32 y 33 del reglamento del Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887.

El ejercicio teórico consistirá en contestar el opositor, en tiempo que no exceda de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte del **Cuestionario**, redactado al efecto por lo Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y aprobado por esta Dirección general.

Las 10 preguntas ó temas para los aspirantes á las plazas de la Sección de Archivos corresponderán á las asignaturas de *Gramática histórico-comparada de las lenguas romanas: Paleografía general y crítica: Geografía antigua y de la Edad media, especialmente de España: Historia de las instituciones de España en las edades media y moderna: Archivonomía y ejercicios prácticos de Bibliografía: Bibliología, y Ordenación de Bibliotecas y ejercicios prácticos de Bibliografía*; y para los opositores á plazas de la Sección de Bibliotecas, á las asignaturas de *Gramática histórico-comparada de las lenguas romanas: Paleografía general y crítica: Geografía antigua y de la Edad media, especialmente en España: Historia literaria en sus relaciones con la Bibliografía: Bibliología: Archivonomía y ejercicios prácticos: Ordenación de Bibliotecas y ejercicios prácticos de Bibliografía*.

El primer ejercicio práctico consistirá en la lectura, traducción y análisis de un diploma, para los aspirantes á plazas de Archivos; y en la redacción de papeletas para la catalogación de un manuscrito, de un libro incunable y de otro moderno, para los aspirantes á plazas de la Sección de Bibliotecas.

El segundo ejercicio práctico consistirá en la lectura y traducción de impresos de una lengua viva y otra sabia. Estas lenguas deberá designarlas el opositor al solicitar su admisión á los ejercicios.

Para ser admitido á la oposición serán requisitos indispensables: primero, tener el título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el anterior certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario; ó ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, y haber aprobado en la Escuela superior de Diplomática las asignaturas citadas, correspondientes á la Sección á que haya de presentarse el opositor; y segundo, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos por falta de edad ú otras condiciones. En su consecuencia, á las solicitudes que habrán de presentarse en esta Dirección general en el término de un mes, ó sea de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, deberán acompañarse la certificación de nacimiento, la de buena conducta y los documentos que acrediten la posesión del título que habilita para la oposición, y en el caso de que el opositor sea Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, haber aprobado las asignaturas citadas de la carrera de Diplomática, correspondientes á la Sección.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso.

El Director general, V. Santamaría.

Cuestionario de temas generales redactado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y aprobado por la Dirección general de Instrucción pública para el primer ejercicio de las oposiciones convocadas á plazas de Ayudantes de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios (Secciones de Archivos y de Bibliotecas).

Gramática comparada de las lenguas neolatinas.1.^a

Acepción general de la voz «Gramática». Partes de que consta. Gramática histórica, comparada y filosófica.

2.^a

De la Filología y la Lingüística. Diferente acepción que se da á estas voces. Verdadero concepto de las mismas.

3.^a

Origen del lenguaje. Su desarrollo. Diversidad de lenguas.

4.^a

Del lenguaje escrito. Ideografía. Escritura jeroglífica, hierática y demótica. Fonografía. Escritura silábica y alfabética. Relaciones entre la escritura ideográfica y la fonográfica.

5.^a

Clasificación de las lenguas. Lenguas monosilábicas, aglutinantes y de flexión. Sus caracteres.

6.^a

De las lenguas semíticas. Su clasificación. Sus caracteres.

7.^a

De las lenguas indo-europeas. Su clasificación. Sus caracteres.

8.^a

De la lengua latina clásica. Epocas en que se divide su estudio. Del bajo latín escrito. Sus caracteres léxicos y gramaticales.

9.^a

Sermo rústicus. Importancia de su estudio. Sus caracteres léxicos y gramaticales.

10.

Origen y formación de la lengua castellana. Elementos que entraron en su formación. Sus principales dialectos. Sus dominios geográficos. Primeros monumentos literarios.

11.

Origen y formación de la lengua lemosina. Elementos que entraron en su formación. Sus principales dialectos. Sus dominios geográficos. Primeros monumentos literarios.

12.

Historia del alfabeto latino bajo su forma fónica y gráfica. De las vocales y de las consonantes, su división.

13.

Lexicología comparada de las lenguas neolatinas. Partes en que se divide su estudio.

14.

Del acento. División de las vocales de que consta una palabra por razón del acento. Influencia del acento tónico latino en la lexicología de las lenguas románicas.

15.

Enumeración de las principales desinencias latinas; su significación. Forma que han tomado en las lenguas románicas.

16.

De la eufonía. Permutaciones eufónicas que experimentan las palabras latinas al pasar á las lenguas románicas. Leyes á que obedecen estas permutaciones.

17.

Permutación de los sonidos representados en latín por la agrupación de dos ó más consonantes.

18.

De los pronombres personales. Su declinación comparada en las lenguas neolatinas.

19.

Origen de los apellidos castellanos. De los apellidos patronímicos. Teoría de su formación.

20.

Bibliografía de las lenguas neolatinas consideradas aisladamente y bajo el punto de vista comparativo.

Paleografía general y crítica diplomática.1.^a

Concepto, divisiones, historia é importancia de la Paleografía.

2.^a

Noticia de las clases de letra usadas en España antes del siglo V.—Escritura española de los siglos V al VIII.

3.^a

Escritura española de los siglos VIII al XII.

4.^a

Escritura española de los siglos XII y XIII.

5.^a

Escritura española de los siglos XIV y XV.

6.^a

Escritura española de los siglos XVI y XVII. Reforma caligráfica.

7.^a

Transformaciones sufridas por los alfabetos mayúsculos y minúsculos de la escritura española desde el siglo V al XVII.

8.^a

Criptografía. Ideas generales de los sistemas cifrados anteriores al siglo XVII.

9.^a

Braquigrafía. Importancia del estudio de las abreviaturas. Reseña histórica de su uso. Clasificación de las abreviaturas.

10.

Abreviaturas por siglas, por apócope, por síncope y por letras sobrepuestas, usadas en España hasta el siglo XVII.

11.

Abreviaturas por signos especiales, por letras monográficas y numerales.

12.

La ortografía anterior al siglo XVII, bajo el punto de vista paleográfico.

13.

Concepto de la Diplomática. Fundamento de la crítica diplomática.

14.

Nomenclatura diplomática.

15.

Caracteres diplomáticos; su división y enumeración.

16.

Caracteres extrínsecos de los documentos. Materia escritoria. Forma de los documentos. Instrumentos gráficos. Tintas.

17.

Estudio de la forma de letra bajo el punto de vista de la crítica diplomática. Las abreviaturas en relación con los fines de la diplomática.

18.

Signaturas ó rúbricas. Sellos.

19.

Caracteres intrínsecos. La Ortografía y el idioma bajo el punto de vista diplomático.

20.

Cláusulas. Su clasificación y enumeración.

Geografía antigua y de la Edad media, especialmente de España.1.^a

Geografía antigua y de la Edad media.—Biografía de esta asignatura. Concepto de la Geografía. Su carácter científico. Utilidad é importancia de su estudio. Ciencias íntimamente relacionadas con la Geografía.

2.^a

Concepto del ser humano.—Su naturaleza.—Propiedades y aptitudes del hombre.—Relación entre los dos principios que le constituyen, el natural y el espiritual.—Armonía de ambos. Sus consecuencias.

3.^a

Origen y antigüedad del hombre según las tradiciones religiosas de los pueblos antiguos y las investigaciones modernas. La Biblia y el origen del hombre. Aparición de éste sobre el globo terráqueo.—Diversidad de razas; su dispersión y principales vicisitudes en las distintas edades, períodos y épocas de la Historia.

4.^a

El Asia en la Edad antigua: importancia histórica de esta región y sus divisiones geográficas; límites particulares de cada uno de los Estados que comprende; regiones de ella poco conocidas ó totalmente ignoradas de los antiguos. Indicación de las principales comarcas asiáticas y de las civilizaciones que en dicho Continente florecieron.

5.^a

Principales comarcas del Asia septentrional.—*Scythia*. Situación astronómica.—Extensión territorial de este país.—Población y tribus importantes de *Scythia*.—Género de vida y costumbres.—Escarso número de ciudades.—De la *Sarmatia*. Situación astronómica, extensión y límites. Montañas, ríos y demás accidentes geográficos. Población. Razas primitivas. Tribus principales. Lugares en donde se establecen.

6.^a

Asia menor, Siria, Mesopotamia, Media y Persia y Bactriana.—Límites, descripción física, divisiones, tribus y ciudades importantes de cada una de estas regiones.—Independencia de la Persia en tiempo de Ciro. Conquistas militares. Dominios territoriales por ellas adquiridos. Conquista de Babilonia y agregación de este Reino. Límites del Imperio persa á la muerte de Ciro. Engrandecimiento territorial conseguido por sus sucesores. Descripción de las 20 Sátrapas instituidas por Darío.

7.^a

Descripción general de la Libia ó Continente africano. Denominación dada por los antiguos á esta parte del mundo. Varía aplicación de los nombres de Libia y África. Situación astronómica y extensión territorial del Continente africano: su configuración exterior y límites naturales: mares y golfos de sus dilatadas costas: promontorios principales de África. Carácter físico de este continente. Configuración interior. Sistemas de montañas. Ríos, lagos, oasis, etc., etc. Principales colonizaciones que florecieron en África.

8.^a

Divisiones más importantes del Africa. Mauritania, Numidia, Libia propia, Libia exterior, Egipto y Etiopía.—Límites, descripción física, divisiones y ciudades notables de cada una de estas comarcas. Indicación de los pueblos que las habitaron y de los hechos históricos relacionados más íntimamente con la Geografía.

9.^a

Descripción general geográfica del Continente europeo. Origen y etimología de la palabra Europa. Aplicación de este nombre en la antigüedad. Situación astronómica y extensión territorial de Europa. Mares que bañan sus costas y denominaciones dadas á ellos por los antiguos. Golfos, estrechos, penínsulas y promontorios importantes. Sistemas de montañas. Ríos principales, etc.

10.

Extensión y límites de la Europa antigua. Divisiones. Límites, descripción física, tribus y ciudades importantes de la Europa meridional (Grecia, Italia, España). Límites, etc., etcétera de la Europa central. Comarca de los Alpes y el Danubio (Rhetia, Vindelicia, etc.) Límites, etc., etc. de la Europa occidental (Gallia, Britannia). Límites, etc., etc. de la Europa Septentrional (Sarmatia, Germania, Scandinavia, etcétera.)

11.

Península Ibérica (España y Portugal). Denominaciones que dieron los antiguos á este país.—Su vario significado y explicación.—Situación astronómica y extensión territorial de la Península. Mares, golfos, penínsulas, cabos, etc., de Iberia.—Cordillera pirenaica. Prolongaciones y terminación de los Pirineos. Cadenas del Idubeda y Orozpeda.—Montes Bermínus, Marianus, Illipula, etc. Indicações de los géógrafos antiguos respecto de la naturaleza del suelo, clima y producciones de la España antigua.

12.

Diversas opiniones sobre los primitivos pobladores de la Península Ibérica.—Crítica de las diversas teorías.—Iberos.—Su origen, naturaleza y caracteres.—Su extensión por la Península.—Celtas.—Procedencia é invasión de éstos en nuestro territorio.—Reunión de ambas razas.—Lugares que ocuparon los Cántabros, Vascos, Astures, Galaicos y Lusitanos.

Comarcas de *Peledones*, *Arevacos*, *Carpetanos*, *Oretanos* y *Vacceos*. Sitios ocupados por otras tribus (*Indigetes*, *Illergetes*, *Bastulos*, etc., etc.)

13.

Los Fenicios. Sus principales establecimientos. Lugares y ciudades que ocupan.—Los Griegos.—Cuándo llegan a Iberia y colonias que fundan.—Los Cartagineses.—Territorios de que se apoderan.—Fundación de ciudades cartaginesas.—Sitio y destrucción de Sagunto.—Enlace de estas materias con la Geografía Romana.

14.

Conquista de España por los Romanos.—Descripción geográfica de los lugares recorridos por los Escipiones. División de la España en citerior y ulterior. Límites de cada una. Luchas de los romanos en nuestro suelo y descripción geográfica de los lugares en que la lucha fué más tenaz. Numancia y su territorio.—Descripción geográfica de los lugares célebres de España en las guerras de Sertorio y César.—Posición de Munda.—Investigaciones de críticos y arqueólogos para determinarla. Sumisión y división de España por Augusto. Divisiones de Adriano y Constantino.—Colonias, Foros, Municipios.—Conventos jurídicos, etc., etc.

15.

Principales lugares de la Bética.—Ciudades principales de los conventos Gaditano, Cordubense, Astigitano, Hispalense. Ciudades importantes de los conventos de Lusitania y cuáles eran éstos. Consideración administrativa de unas y otras ciudades. Usos, costumbres y cultura de los habitantes de la Bética.

16.

La Tarraconense.—Descripción geográfica.—Sus pueblos y regiones importantes.—Ciudades principales. Su correspondencia con las actuales.—La Cantabria.—Situación y límites.—Pueblos que la habitaron y ciudades principales.—Itinerario de Antonino con relación a España.—Construcciones romanas de importancia en España.

17.

Galecia.—Límites y descripción física.—Conventos jurídicos y límites de cada uno de ellos: enumeración de los distintos pueblos que se establecieron en la Galecia.—Ciudades importantes. Su correspondencia con las actuales.—Usos, costumbres y civilización de los habitantes de esta provincia. De la Lusitania.—Límites, descripción física, conventos y ciudades.—De la Cartaginense. Límites, descripción, conventos y ciudades.

18.

España goda.—Irrupción de los pueblos del Norte.—Fundación del Reino visigodo.—Su extensión y límites.—División de Obispos atribuida a Wamba.—España árabe.—Emiratos dependiente é independiente, y Califato de Córdoba.—Reinos de Taifas.—Almoravides y Almohades.

19.

Reino de Asturias.—Origen y progresos de la Reconquista.—Reino de Asturias y León.—Su extensión, límites y ciudades principales.—Condado de Castilla.—Condes independientes.—Unión de Castilla y León en tiempo de Fernando I.—División del Reino entre sus hijos.—Reino de Portugal.—Su origen, extensión y límites durante la Edad media.

20.

Condado de Barcelona. Formación de la Marca hispánica.—Su extensión y límites.—Condados que se formaron á su disolución.—Importancia del de Barcelona.—Principales sucesos históricos que influyen en la extensión de su territorio.—Sus límites en sus diferentes épocas.—Su reunión á la Corona de Aragón á consecuencia del matrimonio de Doña Petronila con Ramón Berenguer.

Historia de las Instituciones de España en la Edad media y moderna.

1.^a

Fuentes y caracteres de la servidumbre entre los visigodos.

2.^a

Relaciones entre la Iglesia y el Estado bajo la dominación visigoda.

3.^a

Origen y desarrollo del justicazgo aragonés.

4.^a

La potestad absoluta de los señores de vasallos en Aragón.

5.^a

Orígenes del régimen municipal en León y Castilla.

6.^a

El Consejo Real en Castilla.

7.^a

Origen y caracteres de la servidumbre de remensa en Cataluña.

8.^a

Organización de las Cortes catalanas.

9.^a

La potestad Real en Navarra.

10.

Examen del Fuero general de Navarra.

11.

Condición jurídica y social de los moriscos valencianos.

12.

Organización de las Cortes en el Reino de Valencia.

13.

Organización de los gremios en Mallorca.

14.

Sistemas de elección para los cargos municipales en Mallorca.

15.

Reformas administrativas de los Reyes Católicos.

16.

La Inquisición en Castilla. Su organización, competencia y procedimiento.

17.

Los tratadistas políticos bajo la Casa de Austria.

18.

Organización financiera de los siglos XVI á XVIII.

19.

Reformas administrativas del reinado de Carlos III.

20.

La desamortización civil y eclesiástica en el siglo XIX.

Archivonomía.

1.^a

Concepto de la Archivología. Antigüedad de los Archivos. Su historia hasta los tiempos modernos.

2.^a

Catalogación de los Archivos. Manera de formar los índices.

3.^a

Clasificación de los Archivos. Reseña de los diferentes sistemas de clasificación diplomática.

4.^a

Reglas para hacer una acertada clasificación de los Archivos históricos.

5.^a

Reglas á que debe ajustarse una buena clasificación de los Archivos administrativos, especialmente de los de Hacienda.

6.^a

Condiciones materiales de los Archivos.

7.^a

Legislación vigente relativa á los Archivos del Estado.

8.^a

Reseña histórico-descriptiva del Archivo Histórico Nacional. Sus últimos acrecentamientos. Cuadro de clasificación de sus fondos.

9.^a

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general central de Alcalá de Henares.

10.

Reseña histórico-descriptiva del Archivo de Simancas.

11.

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de la Corona de Aragón.

12.

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general del Reino de Valencia.

13.

Reseña histórico-descriptiva del Archivo general de Galicia.

14.

Reseña histórico-descriptiva del Archivo de Palma de Mallorca.

15.

Reseña histórico-descriptiva del Archivo de Indias.

16.

Archivos de los Ministerios de Hacienda y Fomento. Cuadro de clasificación de sus fondos.

17.

Archivos de los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación y Ultramar. Cuadro de clasificación de sus fondos.

18.

Archivos de las Diputaciones provinciales. Reseña de algunos notables.

19.

Archivos municipales. Reseña de los más importantes.

20.

Archivos particulares. El del Real Patrimonio. Los de la grandeza. Los de Sociedades, Corporaciones, etc.

Historia literaria en sus relaciones con la Bibliografía.

1.^a

Los poemas homéricos. Su examen. Principales trabajos de los gramáticos antiguos y críticos modernos sobre la *Iliada* y la *Odisea*.

2.^a

La comedia griega. Sus orígenes. La comedia en Atenas. Sus tres períodos. Examen y juicio de las obras de Aristófanes. Sus traductores castellanos.

3.^a

Luciano de Samosata. Su vida. Examen y juicio de sus obras. Sus traductores castellanos.

4.^a

Principales historiadores latinos. Julio César. Salustio. Tito Livio. Tácito. Suetonio. Noticia de sus obras. Traductores castellanos.

5.^a

Virgilio. Su vida. Sus obras. Sus traductores castellanos.

6.^a

Causas que retardan la aparición de la Literatura latino-cristiana hasta fines del siglo II. Escritores latino-cristianos anteriores al Concilio de Nicea.

7.^a

Eusebio de Cesarea. Clasificación, examen y juicio de sus obras. Cuáles de éstas se han traducido al castellano. Continuadores de la Historia eclesiástica de Eusebio.

8.^a

Noticias de las obras de los historiadores hispano-latinos desde Orosio hasta San Julián de Toledo.

9.^a

Las letras latinas en España en el siglo XII. Causas que determinan sus progresos. La Historia. La Filosofía. El apólogo oriental. La Poesía.

10.

Principales traductores castellanos de la Biblia. Edad media. Siglo XVI. Siglo XVII. Siglo XVIII.

11.

Crónicas castellanas del siglo XIV anteriores á D. Pero López de Ayala.

12.

D. Pero López de Ayala. Su vida y obras.

13.

Noticia de las obras de nuestros principales cronistas del siglo XV, y su valor como fuentes para la Historia de España.

14.

Los romances viejos. Sus caracteres. Su clasificación. Principales romances antiguos y modernos que contienen romances viejos.

15.

Hernando de Herrera. Su vida. Sus poesías. Herrera considerado como erudito y crítico.

16.

El P. Juan de Mariana. Su vida y obras.

17.

Estudio crítico y bibliográfico de las novelas y ejemplares de Cervantes.

18.

Tirso de Molina. Su vida. Clasificación de sus obras. Examen de las principales. Trabajos que sobre este insigne poeta se han publicado en nuestros días.

19.

Los falsos cronicones. Sus autores. Sus impugnadores. Obras que pueden consultarse para estudiar la historia de los falsos cronicones.

20.

Quintana considerado como poeta, como crítico y como historiador.

Bibliología.

1.^a

Reseña histórica de la formación de la ciencia bibliológica desde las literaturas clásicas hasta el presente siglo.

2.^a

Lugares de las Etimologías de San Isidoro, en que este Prelado de Sevilla inserta datos bibliológicos. Deficiencias que se advierten en ellos.

3.^a

El *Scriptorium* en las catedrales y en los monasterios. Datos que acerca de esta oficina literaria da el Abad Trithemio. Certeza de su labor en los cenobios durante los siglos medios.

4.^a

Justo Lipsio considerado como bibliólogo en su opúsculo intitulado *De bibliothecis syntagma*. Caracteres de este escrito. Su importancia para la historia de las Bibliotecas: Deficiencias bibliográficas que en él se advierten.

5.^a

Los bibliólogos españoles de los siglos XVI y XVII. Páez de Castro, Cardona y Araoz: sus escritos bibliológicos: caracteres peculiares de cada tratado: su importancia en el adelanto de la Bibliología.

6.^a

Diego de Arze: su tratado *De les bibrerias*. Análisis de este escrito. Declaración del autor acerca del contexto gene-

tral de la obra. Su escaso adelanto en las doctrinas bibliológicas: datos interesantes en otros puntos.

7.^a

Formación incompleta de la historia de las Bibliotecas. Autores que contienen datos para formarlas parcialmente. Insuficiencia de los escritos de la antigüedad clásica en este punto. Autores modernos que tratan de la historia de las Bibliotecas.

8.^a

Las Bibliotecas de los Imperios de Oriente en los tiempos antiguos. La de Assur-bani-Pal en Nínive. La de los Lápidas en Alejandría. La de Pérgamo. Formación, vicisitudes y ruina de estas dos últimas.

9.^a

Problemas históricos que suscitan la creación, existencia y desaparición de las Bibliotecas de Roma pagana. Las más importantes antes de invadir los godos la ciudad imperial, y causas probables de su destrucción en aquel trastorno.

10.

Formación de las Bibliotecas monásticas. Medios adoptados por los monjes para enriquecerlas, conservarlas y difundir sus tesoros literarios. Las más célebres anglo sajonas y las más ricas de la Europa central durante los siglos medios. Las de mayor importancia en España desde el siglo VIII hasta el XV.

11.

Origen y formación de la Biblioteca Pontificia. Objeto de sus colecciones reservada y pública en su primera época. Su desmembración con el cisma avinonense. Definitivo establecimiento de la Biblioteca vaticana y sus acrecentamientos hasta nuestros días.

12.

La creación de las grandes Bibliotecas modernas á consecuencia de la invención de la imprenta y la prodigiosa multiplicación de libros estampados en las oficinas tipográficas. Datos históricos y estadísticos de las más ricas Bibliotecas europeas.

13.

Las Bibliotecas españolas creadas después de la difusión de la imprenta. La del Escorial: acrecentamiento: desmembraciones: estado actual. La Nacional Matritense. La del Rey de España. Bibliotecas conventuales y particulares abiertas al público en Madrid y en algunas ciudades españolas en el siglo precedente.

14.

La invención de la imprenta. Parte que corresponde á Guttenberg, Fust y Schosffer en este invento hasta la formación del tipo móvil. Pretensiones de varias ciudades como cunas del arte tipográfico. Participación de Harten y Strasburgo en la gloria que solamente se atribuye á Maguncia.

15.

La imprenta en España. Primer libro español conocido, estampado en Valencia. Pretensiones de Barcelona acerca de haber sido la primera ciudad de España que tuvo imprenta. Difusión del arte tipográfico entre los españoles desde su aparición en Valencia hasta fin del siglo XV.

16.

Ciudades españolas que han pretendido haber estampado libros antes que Valencia y Barcelona. Insubsistencia de sus pretensiones por las razones que las invalidan.

17.

Familias célebres de impresores desde los Aldos hasta los Didot. Adelantos que respectivamente les debe el arte tipográfico.

18.

El Museo Plantiniano en Amberes. Su importancia y su riqueza. Su significación en la historia del arte tipográfico y en la de la erudición por aquellos tiempos.

19.

Joaquín de Ibarra, famosísimo impresor en España. Sus talleres tipográficos: obras notables que estamparon sus prensas. La edición grande de las *Obras* de Salustio, vertidas al castellano: descripción de este incomparable libro.

20.

Historiadores del arte tipográfico. Extranjeros que han escrito de la imprenta en general: los que han tratado puntos particulares. Escritos españoles acerca de la imprenta en nuestra Nación.

Ordenación de Bibliotecas.

1.^a

La biblioteconomía. Partes en que se divide su estudio. Método en su enseñanza.

2.^a

Circunstancias propias de los edificios construídos para Bibliotecas públicas. Condiciones económicas en su edificación. Medios necesarios para evitar accidentes nocivos, y en particular los incendios.

3.^a

El salón de lectura en las grandes Bibliotecas públicas. Construcciones adoptadas hasta el presente: ventajas é inconvenientes de cada una. Forma mixta preferida en la sala de trabajo de la Biblioteca Nacional de París, nuevamente establecida.

4.^a

Estancias necesarias en las grandes Bibliotecas públicas, además del salón de lectura y de trabajo. Acomodo de las secciones en sus correspondientes galerías. Las salas de catalogación. Despacho del Jefe superior. La Secretaría. El Archivo. Dependencias administrativas.

5.^a

El mobiliario de las Bibliotecas. Sus estantes y armarios: las galerías voladas. Cajas para las papeletas de los catálogos: sus diversas formas: adelantos obtenidos hasta el presente. Condiciones del mobiliario destinado á los concurrentes á las Bibliotecas públicas.

6.^a

La luz artificial en las Bibliotecas públicas. Inconvenientes del servicio cuando desaparece la luz diurna. ¿Podría adoptarse la luz eléctrica para establecer el servicio nocturno?

7.^a

Creación de una Biblioteca pública en edificio propio. Investigaciones para conocer el tesoro literario que á ella se destina. Procedimientos subsiguientes hasta dejar formado su inventario.

8.^a

Formas diversas de la catalogación del tesoro literario de una Biblioteca pública. Orden preferible para la redacción de los índices: razones en que se funda.

9.^a

Necesidad de una clasificación sistemática en la agrupación de las papeletas del catálogo de materias en una Biblioteca pública. Importancia de este trabajo para facilitar todo género de investigaciones.

10.

Origen, progreso y definitiva formación del cuadro en que Brunet clasifica los libros. Sus agrupaciones. Aditamentos y enmiendas que se han dado á este sistema de clasificación. Carácter práctico que le distingue y le ha dado verdadera importancia en las Bibliotecas públicas.

11.

El novísimo sistema decimal: sus fundamentos: su división. Mecanismo numérico á que ha de sujetarse en toda su formación presente y en su desarrollo ulterior. Dificultades de adoptarlo en las Bibliotecas públicas por sus numerosos inconvenientes. *El Repertorio bibliográfico universal*.

12.

Formas normales del papel de mano. Diversidad de formas del papel continuo. Manera de determinar los tamaños de los libros. Dificultades que ofrecen los impresos en papel mecánico. Práctica laudable de la Biblioteca Nacional de Madrid. Único medio de obviar todas las dificultades.

13.

La encuadernación de los libros. Artistas célebres en el aparejo de los volúmenes. Diversas formas en que se cubren las obras impresas. Encuadernadores célebres españoles.

14.

La iluminación de libros en España durante la Monarquía visigoda. Los iluminadores en los monasterios españoles durante la Edad media. La miniatura después de la aparición de la imprenta en España.

15.

Miniaturistas extranjeros y españoles, cuyos trabajos existen en el Monasterio del Escorial. Los que poseen su Biblioteca de época posterior al definitivo establecimiento de esta casa religiosa: sus libros litúrgicos iluminados.

16.

Conocimientos que debe poseer el Bibliotecario. Deberes y atribuciones de los funcionarios públicos en las Bibliotecas á que se hallan adscritos, en relación con el público. Obligaciones administrativas que incumben á los Bibliotecarios en el desempeño de su cargo.

17.

El préstamo de libros en las Bibliotecas públicas. Inconvenientes de que se autorice acerca de los libros impresos. Necesidad de que se prohíba, sin excepción, respecto de los manuscritos. Reservas especiales que reclaman los ejemplares únicos de libros preciosos y de manuscritos de importancia.

18.

La Bibliografía en los adelantos del saber. Obras bibliográficas de carácter general. Las que se refieren á objetos especiales de investigación. Importancia creciente de las obras bibliográficas en el mundo literario.

19.

Progreso de la Bibliografía en España desde la creación de la Biblioteca del Escorial hasta mediar el presente siglo. Las obras bibliográficas premiadas en los concursos anuales convocados por la Biblioteca Nacional: caracteres que las avaloran.

20.

Fuentes de conocimiento para el estudio de la biblioteconomía. Caracteres que distinguen los tratados de esta materia, compuestos por Graessel y por Maire. Límites verdaderos de la biblioteconomía.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Irún.—Piniecos, Preciados, 40
Santiago.—Francisco Tobin.

Berja.—Eulogio López Castillo, Atocha, 80.
Santander.—Emilio Gómez, Carretas, 4, principal.
Cádiz.—Guillermo Quintanilla, Carmen, 10.
Pascual, Fúcar, 98, cuarto.
Valladolid.—Arenal, 8.
Getafe.—Lapuente, Puerta del Sol, 9.
Cognac.—Antonio Calvera, lista Telégrafos.
St. Alerurice.—Antonio Belén.
Coruña.—Eva, sin señas.
San Ildefonso.—Manuel Fidalgo, Alcalá, 13, urgente.
Navalmoral.—Luis Delgado, Estrella, 7, tercero.
Cádiz.—María Jollogui, Serrano, 22.
Coruña.—Norberta Barco, Palma baja, 13.

Madrid 10 de Febrero de 1899.—El Jefe del Cierre, R. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de Diciembre próximo pasado, acordó anunciar el concurso para la presentación de planos para construir un Mercado de ganados en la dehesa de la Arganzuela, sita en el Embarcadero del Canal, y construcción de paradores en el sitio que actualmente ocupa el Mercado de ganados.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, de dos á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Madrid 9 de Enero de 1899.—F. Ruano.

—6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LÉRIDA

D. Mariano Cabeza y Maestro, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, en méritos de la causa sobre hurto contra Francisco Ullés Montull, cuyas señas se expresarán á continuación, lo llama, cita y emplaza, para que en el término de nueve días, desde su publicación, comparezca en las cárceles de esta ciudad, por haber acordado su prisión; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á su busca, captura y conducción á aquéllas, á disposición de este Tribunal.

Lérida 1.º de Febrero de 1899.—El Presidente, Mariano Cabeza.—El Secretario accidental, J. Rovira Agelet, Oficial primero.

Señas del procesado.

Francisco Ullés Montull, de quince años de edad natural de Peralta de Alcolea, partido de Sariñena, provincia de Huesca, hijo de Francisco y de Ana, labrador, de estatura un metro 45 centímetros, la dimensión de sus manos 16 centímetros y la de los pies 19 idem, pesa 50 kilogramos, rostro moreno, pelo negro rizado, y no tiene cicatrices

J—641

Juzgados de primera instancia.

AYORA

D. Enrique Garriga Mercader, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber que en el mismo y Escribanía del que refrenda penden autos de juicio universal, promovidos por el Procurador D. José Pérez, á nombre de Eulogio Mateo Nieves, para que á éste se declare inmediato sucesor á la mitad reservable de los bienes que constituyen el patronato laical fundado por el Doctor Don Baltasar Nieves Campo, natural que fué de esta villa, en su testamento otorgado ante el Escribano D. Juan Francisco Rico, en 16 de Mayo de 1722; y á cuyo disfrute llamó en primer lugar á su primo Esteban del Campo, y para después, á los descendientes de sus primos Matías del Campo, Miguel del Campo, Miguel Nieves y Ana Nieves, con la obligación de que habían de celebrar cierto número de misas; y en cuyos autos, de conformidad con lo prevenido en el art. 1.112 de la ley procesal, se ha acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de los mismos en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que éstos son terceros y últimos edictos; y se apercibe de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Ayora á 1.º de Febrero de 1899.—Enrique Garriga.—Por su mandado, Eduardo López.

43—P

CÓRDOBA

En el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por la Secretaría de mi cargo, promovido por Filomena Sánchez Jiménez sobre que se rectifique un error padecido al hacerse la inscripción en el Registro civil del distrito de la Izquierda de esta capital de su hijo natural José Labandera Sánchez, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Fernandez Vior.—Juzgado de primera instancia de Córdoba á 29 de Enero de 1899. Siendo indispensable conferir audiencia en este expediente á las personas á quienes interese la rectificación que se pretende, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley del Registro civil, en cuyo caso se encuentra D. José Labandera y Cruz, de quien se dice ser hijo natural el interesado José Labandera Sánchez, y manifestándose por la solicitante que aquél se halla ausente en ignorado paradero, se le confiere dicha audiencia al D. José Lavandera y Cruz, para que exponga en este expediente lo que estime oportuno, á cuyo fin se le notificará esta providencia en la forma dispuesta en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará por término de quince días en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así lo proveyó y firma S. S.; doy fe:—Fernando Vior.—Ante mí, Licenciado Rafael Pellitero.»

siempre que la autorización oportuna haya sido presentada en la Secretaría del Banco antes de las tres de la tarde del sábado 25.

Los señores accionistas podrán recoger ejemplares de la Memoria en la Secretaría de este Banco cuatro días antes del señalado para la junta.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Secretario, R. Sepúlveda. X-1414

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Enero de 1899.

Table with columns: Pesetas, ACTIVO, Acciones, Caja, Sucursal del Banco de España en e/v c/c, Efectos en cartera, Préstamos sobre valores, Créditos en c/c con interés, Corresponsales deudores: cuentas de efectivo, Idem: idem de valores, Deudores diversos, Mobiliario, Gastos de instalación, Idem generales.

Table with columns: Depósitos, En garantía, nominales, En custodia, id., Necesarios, id., Total: 100.637.239'85

Table with columns: PASIVO, Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, Consignaciones voluntarias en efectivo, Imposiciones, Imponentes en la Caja de Ahorros, Efectos por pagar, Corresponsales acreedores, Acreedores diversos, Idem por cupones realizados, Idem por amortizaciones realizadas, Dividendos activos, Beneficios en valores por realizar, Pérdidas y ganancias.

Table with columns: Depositantes de valores en garantía, nominales, Depositantes de efectos en custodia, id., Acreedores por depósitos necesarios, id., Total: 100.637.239'85

El Contador, José de Azcárate. — El Director gerente, Eduardo T. de Echevarría. — V.º B.º — El Presidente de turno de la Junta de gobierno, José Araluce. X-1413

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Febrero de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 9, Día 10, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda al 4 por 100 amortizable.

Table with columns: Día 9, Día 10, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Cédulas hipotecarias al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, A plazo.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio, Alcabate, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 9 de Enero de 1899.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Fondos españoles, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Fondos franceses, 3 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 29'80-29'35.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Febrero de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las seis horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Febrero de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar, S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Lucio, Obispo y mártir, y San Desiderio.

Cuarenta horas en las monjas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Loengrin. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Inauguración.—Por él y por mí.—La enredadera. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 133 de abono.—6.ª serie.—Turno impar.—Curro Vargas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—Alta mar.—La soberana (estreno).—Los corazones de oro.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gigantes y cabezudos.—El querer de la Pepa.—Gigantes y cabezudos. A la una y cuarto.—Gran baile de máscaras. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La chavala.—La fiesta de San Antón.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—Churro Bragas. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—¡A mí, los revoltadores!—Los cencerros (estreno).—Loreto Frégoli.—Bettina.